



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 15 DE MAYO DE 1995

Número 111

Franquico concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 25 de abril de 1995, por la que se regula el procedimiento de pagos a justificar. 5675

Orden de 3 de mayo de 1995 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se suprime la obligación de remitir a la Dirección General de Finanzas los originales de los documentos contables que contengan propuesta de pago. 5679

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de error a la Orden de 8 de marzo de 1995, de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales. 5680

Corrección de error a la Orden de 8 de marzo de 1995, de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción: Analista de Sistema. 5680

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza. 5681

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 5681

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla. 5681

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 5681

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	5682	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5689
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	5682	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5690
Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	5683	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5691
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca 30/04. Edicto para la notificación del apremio.	5684	Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General.	5692
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5687	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Subdirección de Prestaciones y control de Murcia. Relación de trabajadores en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos.	5693
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5688	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Expte. CI-AL 31/94.	5694
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5688	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Expte. CI-AL 28/94.	5695
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto.	5688	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas del Régimen General.	5696
		Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación.	5701

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 27/93-J.			
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.430/94.	5702	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 772/95.	5714
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 621/95.	5703	Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 486/1994.	5715
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 352/92-D.	5703	Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 246/94.	5715
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 769/95.	5703	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.066/94B.	5716
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 85/93.	5704	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 971/94-C.	5717
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 977/94.	5705	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.829/94.	5717
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.253/92.	5705	Primera instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 40/93.	5718
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 61/95.	5705	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.958/94.	5718
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.635 al 1.644/94.	5705	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 273/94.	5719
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.674/94.	5706	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 136/94.	5720
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 89 y 90/95.	5707	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 196/94.	5720
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.676/94.	5708	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 754/95.	5720
De lo Social número dos de Murcia. Proceso 1.605 y 1.606/94.	5708	Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 185/94.	5721
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 779/1995.	5709	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 352/94-N.	5721
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5710	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 127/94-N.	5721
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 48/94.	5710	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 352/94-N.	5721
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 173/90.	5710	Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 292/94.	5722
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.328/93.	5711	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.835 al 1.840/95.	5722
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.368/93.	5711	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 719/94.	5722
De lo Social número Cuatro de Murcia. Ejecución de sentencia 86/95.	5712	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 482/90.	5723
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 907/93.	5712	Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 428/94.	5724
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.031-2.032 de 1993.	5713	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 666/94.	5724
Instrucción número Uno de Lorca. Diligencias 1.003/94.	5713	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.328/94.	5725
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 793/95.	5713	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.370 y 1.372/94.	5725
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 687/95.	5714	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.851/94.	5725
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 168/94.	5714	Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera. Ejecutoria 36/91, Rollo 2/91	5726
	5714		

IV. Administración Local

CIEZA. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero y se niegan a recibir la notificación.	5727
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.	5731
FORTUNA. Solicitada por don Andrés Rubio Pérez cancelación de garantía.	5734
CARTAGENA. Licencia para taller PVC, en parcela número 117, Polígono Industrial.	5734
ÁGUILAS. Aprobado inicialmente el expediente de suplementos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de 1995.	5734
MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Convocatoria de oposición para proveer siete plazas de Operario-Conserje.	5735
CARTAGENA. Licencia para cafetería, en Cabo de Palos, número 13.	5737
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado expediente de transferencia de crédito dentro del Presupuesto de Gastos vigente.	5737
CARTAGENA. Iniciado expediente contradictorio de ruina de la finca sita en calle Villalba Larga, números 33 y 35.	5737
CIEZA. Expediente de Modificación de Créditos del Instituto Municipal número 2/95.	5738
CIEZA. Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.	5739
SAN PEDRO DEL PINATAR. Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1995.	5748
CALASPARRA. Devolución de fianza.	5748
BLANCA. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.	5748
MULA. Cuenta General del Presupuesto General.	5749
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Expediente de suplementos de créditos número 2/95.	5749
MURCIA. Licencia para escuela infantil, en calle del Molina, 28, Ctra. Santa Catalina.	5749
TORRE PACHECO. Solicitada por F.A.J. Ingenieros, S.A., la devolución de la fianza.	5749
TORRE PACHECO. Solicitada por el contratista de Construcciones Sangonera, S.A., la devolución de fianza.	5749
SAN JAVIER. Padrón provisional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1995.	5749
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para un puesto de Asistente Social.	5750
TOTANA. Expuesto al público los censos de matriculas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.	5750
SAN JAVIER. Presupuesto General para 1995.	5751
CAMPOS DEL RÍO. Expediente de transferencia de crédito número 1/95.	5752
MAZARRÓN. Adjudicación de contrato para el Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.	5752
ALHAMA DE MURCIA. Licencia para industria de calzado, en Polígono Industrial Las Salinas, parcela 12.	5752
CARTAGENA. Licencia para supermercado en Pintor Balaca, número 46, bajo.	5752
CARTAGENA. Licencia para equipo de aire acondicionado, en calle Cuatro Santos, número 7.	5752

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7233 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 25 de abril de 1995, por la que se regula el procedimiento de pagos a justificar.

El régimen general de tramitación de pagos y gastos previsto en la Ley 3/90 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, exige que a toda propuesta de pago se acompañe la justificación que acredite que el acreedor ha cumplido la prestación o el derecho del mismo conforme a los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Dado que en determinadas situaciones ello es prácticamente imposible, por el legislador se previó, para estos casos concretos, el sistema de pagos a justificar en el cual se exceptiona de este requisito general y, a tal efecto, dispuso en su artículo 50 que el Consejo de Gobierno estableciera las normas para regular expedición de órdenes de pago a justificar.

Estos pagos a justificar no suponen más que una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y, sobre todo, de los pagos cuyo fundamento es la necesidad de atender eficazmente determinadas situaciones y compromisos que no pueden serlo con dicho régimen general al ser imposible aportar los justificantes previamente a la salida de los fondos de las cuentas generales del Tesoro Público Regional. A cuyo efecto se ponen a disposición de un habilitado pagador al que se responsabiliza de dicha justificación.

A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dicho precepto legal no ha sido objeto de desarrollo reglamentario y la expedición de órdenes de pago a justificar se ha continuando rigiendo en la práctica por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de marzo de 1987, lo cual unido a la falta de regulación del sistema de anticipos de caja fija previsto en el mismo artículo de la Ley ha motivado que se haya recurrido en exceso a este sistema extraordinario de pagos ocasionado diversas disfuncionalidades tanto por el número excesivo de éstos como por la distinta naturaleza de los gastos a atender mediante uno y otro sistema de pago.

Regulado el sistema de anticipos de caja fija, mediante Orden de esta Consejería de 14 de abril de 1994, se hace necesario regular el sistema de pagos a justificar para devolver a éstos a su auténtica naturaleza y circunscribirlos exclusivamente a los casos para los que los ha previsto el legislador.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, y previo informe de la Intervención General,

DISPONGO :

Artículo 1. Concepto.

Se denominan «pagos a justificar» las cantidades que excepcionalmente se libren a favor de habilitados y cajas pagadoras para atender gastos concretos respecto de los cuales sea imposible aportar, previamente a la expedición de la propuesta de pago, la documentación justificativa que pruebe que se ha realizado la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

Artículo 2. Expedición de órdenes de pago a justificar.

1. Las órdenes de pago a que se refiere esta Orden se expedirán en base a orden o resolución de la autoridad con competencia para autorizar los gastos a que se refieran y se aplicarán a los conceptos del presupuesto de gastos que correspondan.

2. No se podrán expedir órdenes de pago a justificar a favor de las habilitaciones o cajas pagadoras cuando transcurridos los plazos reglamentarios, o en su caso los de prórroga, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad, conforme a lo dispuesto en esta Orden.

3. La fiscalización de las órdenes de pago que se expidan con el carácter de «a justificar» se referirá a los extremos siguientes:

- a) Que se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refiera.
- b) Que se acompaña documento justificativo de la

existencia de crédito suficiente y que el propuesto es el adecuado en función de la naturaleza de los gastos a realizar.

c) Que se adaptan a lo previsto en esta Orden y demás normas por las que se desarrolle la expedición de órdenes de pago a justificar.

d) Que se acompaña diligencia, expedida por el Jefe de la Unidad de que dependa la caja pagadora o habilitación a cuyo favor se libre la orden de pago, acreditativa de no existir libramientos pendientes de justificación por ésta o de encontrarse los que existan dentro de los plazos reglamentarios para ello.

Los interventores podrán incluir en sus informes de fiscalización cualquier otra observación de legalidad que consideren necesaria, pero tales reparos tengan carácter suspensivo sólo si se basan en uno de los citados requisitos.

Artículo 3. Cajas pagadoras.

1. Las órdenes de pago a justificar se expedirán a favor de las cajas pagadoras o habilitaciones que a tal efecto se crearán en las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Al frente de cada habilitación o caja pagadora habrá un cajero con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3. Las cajas o habilitaciones que se creen dependerán de la Secretaría General de la Consejería o Unidad que en los Organismos Autónomos realice sus funciones. No obstante, motivándose adecuadamente, en los correspondientes nombramientos se podrá disponer la adscripción de las cajas a otra unidad administrativa distinta que, en todo caso, deberá ser única para todo el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de que se trate, excepto en los servicios cuya distancia de tales centros aconseje su adscripción a las Jefaturas de los servicios en que radiquen las cajas.

4. Las Secretarías Generales o las Unidades a que se adscriban las cajas o habilitaciones vendrán obligadas a llevar y mantener al día un censo de las cajas pagadoras que de ellas dependan, de los cajeros pagadores adscritos, de los funcionarios autorizados para la disposición de los fondos y de los sustitutos de ambos con indicación expresa de las fechas de nombramiento, toma de posesión y cese.

5. Bajo la dirección de los Secretarios Generales o de los Jefes de las Unidades Administrativas a que se adscriban las cajas pagadoras, los cajeros ejercerán las siguientes funciones:

a) Contabilizar las operaciones que se refieran a la caja o habilitación en los libros que se determinen por la Intervención General.

b) Efectuar los pagos que se le ordenen conforme a lo preceptuado por el artículo 7 de esta Orden.

c) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y de los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.

d) Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

e) Custodiar los fondos que se le hubieran confiado y cuidar de que los intereses que procedan se ingresen en el Tesoro.

f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.

g) Facilitar los estados de situación de tesorería en los casos que se determinan en el artículo 9 de esta Orden.

h) Rendir las cuentas que correspondan de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Orden.

i) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubiesen servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación ulterior a efectos de control.

j) Aquellas otras que, en su caso, se les encomienden en los acuerdos por los que se les nombre o se constituyan las cajas pagadoras.

6. Son funciones de la Unidad a la que se adscriban las cajas:

a) La coordinación y control de la actuación de las cajas pagadoras.

b) Canalizar las relaciones de éstas con la Dirección General de Finanzas, la Intervención General, su Intervención Delegada y el Tribunal de Cuentas.

c) Llevar y mantener un censo de las cajas pagadoras y de los cajeros adscritos a las mismas y de los funcionarios autorizados para firmar cheques y transferencias.

d) La recepción, examen y aprobación de los estados de tesorería.

e) La recepción y examen de las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos, someterlas a informe de la Intervención, recabar su aprobación por la autoridad que ordenó el libramiento y proceder a su archivo y custodia a disposición del Tribunal de Cuentas.

f) Cuidar de que las cuentas se confeccionen y rindan dentro de los plazos reglamentarios.

g) Aquellas otras que, en su caso, se les encomienden.

Artículo 4. Situación de los fondos.

1. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes que bajo la denominación «Tesoro Público de la Región de Murcia Anticipos de fondos a justificar. Caja Pagadora xx.xx» haya autorizado a abrir para cada habilitación la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Los fondos de estas cuentas se consideraran integrantes del Tesoro Público y tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos.

2. Las entidades de crédito en las que se abran tales cuentas, quedarán obligadas a proporcionar a la Dirección General de Finanzas y a la Intervención General cuantos datos e información se les solicite por dichos Centros.

3. Las cuentas corrientes a que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos procedentes de la Dirección General de Finanzas u Organismo Autónomo de que dependan, o en su caso de reintegros de los anticipos que reglamentariamente previstos, se haya ordenado hacer a los habilitados.

4. Las condiciones en que se remuneren tales cuentas serán pactadas por la Dirección General de Finanzas y los intereses que se produzcan serán ingresados en el Tesoro con aplicación al concepto del presupuesto de ingresos que corresponda.

5. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, por las mismas autoridades que se ordenen los pagos podrá autorizarse la existencia de una cantidad limitada de fondos en efectivo en la caja pagadora para atender gastos de pequeña cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el cajero pagador.

Artículo 5. Carácter de los fondos.

Los fondos librados en aplicación de esta Orden tendrán en todo caso el carácter de fondos públicos y se consideraran integrantes del Tesoro Público Regional.

Artículo 6. Disposición de los fondos.

La disposición de los fondos de las cuentas a que se refiere el artículo 4 se hará exclusivamente mediante cheques nominativos o, preferentemente, transferencias bancarias autorizados con las firmas mancomunadas del habilitado y del funcionario que se designe por las Unidades de que dependan las cajas. Se podrá designar un sustituto para cada uno de ellos, pero en ningún

caso una misma persona podrá realizar ambas sustituciones.

Para efectuar pagos mediante transferencia será necesaria la previa solicitud del acreedor o representante debidamente acreditado, salvo que dicha circunstancia se haya hecho constar expresamente por él en la factura comercial o documento en el que acredite su derecho. Dichas solicitudes se conservarán debidamente archivadas en la caja pagadora para su posterior comprobación.

Asimismo podrán efectuarse pagos en metálico para los gastos a que se refiere el artículo 4.5, cuando se haya autorizado al cajero para el mantenimiento de efectivo en la caja.

Artículo 7. Pagos.

1. Los gastos cuyos pagos hayan de atenderse mediante fondos librados a justificar serán acordados por los gestores competentes en cada caso y deberán seguir la tramitación establecida en función del tipo de gasto de que se trate, de la cual quedará constancia documental.

2. Los actos de reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago deberán constar, como mínimo, mediante el «PÁGUESE» dirigido al cajero, consignado por el órgano gestor competente para autorizar los gastos, en la factura comercial o justificante en que se documente el derecho del acreedor, o en documento aparte, en los que además de dicha orden de pago se especificará que el pago ha de efectuarse con cargo a los fondos a justificar y la aplicación presupuestaria o el libramiento al que se debe imputar el gasto, así como la fecha y autoridad que lo ordena.

3. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el «recibí» en la orden de pago o desde que se hubiese ordenado por el cajero la transferencia a la entidad bancaria y cuenta indicada por él.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos distintos a aquellos para los que se ordenó la expedición del libramiento a justificar.

5. Tampoco podrán aplicarse a un libramiento pagos correspondientes a gastos imputables a un ejercicio presupuestario distinto al del año en que se expidió el libramiento a justificar.

Artículo 8. Contabilidad.

Las cajas pagadoras llevarán contabilidad auxiliar en la que se detallarán todas las operaciones realizadas con separación de las que corresponden a libramientos percibidos con el carácter de a justificar y de todo tipo de cobros, pagos o fondos que, en su caso, se les encomiende.

Dicha contabilidad se ajustará a las normas y procedimientos que por la Intervención General se establezcan.

Con la finalidad de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas «a justificar», por las oficinas de contabilidad de la Intervención General se registrarán éstas debidamente clasificadas por ejercicios presupuestarios y cajas pagadoras y en caso necesario dentro de cada caja pagadora por conceptos presupuestarios. A dicha información tendrán acceso los responsables de las cajas pagadoras y de las Unidades a que se hayan adscrito las mismas.

Artículo 9. Control de fondos.

1. Salvo que por las autoridades a que se refiere el artículo 2 se determinara una periodicidad mayor, en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, los cajeros formarán estados de tesorería conforme a las normas y modelos que determine la Intervención General de la Región, de la que enviarán copias a la Unidad a que figuren adscritos, la cual procederá a su examen y posterior remisión con su aprobación, o con las observaciones que en su caso hubiese efectuado, al Interventor Delegado correspondiente. En cada una de estas tres oficinas se conservará una copia de estos estados de tesorería y documentos que los justifiquen.

2. Los Jefes de las Unidades a las que figuren adscritas las cajas podrán acordar que se formulen estados de tesorería con carácter extraordinario referidos a fechas determinadas.

3. Los Interventores podrán realizar, en cualquier momento, por sí o por medio de los funcionarios que designen, los arcos y comprobaciones que estimen oportunos.

Artículo 10. Plazos.

1. Los cajeros pagadores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del mes siguiente a la inversión de las mismas y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

2. Previo informe de la Intervención Delegada y a propuesta del órgano gestor del crédito, la Dirección General de Finanzas y en su caso los presidentes o directores de los Organismos autónomos podrán, excepcionalmente, ampliar este plazo hasta un máximo de seis meses.

3. No obstante cuando los pagos a justificar correspondan a expropiaciones, pagos en el extranjero o a créditos del Fondo Social Europeo, los cajeros tendrán un plazo de seis meses para rendir las cuentas jus-

tificativas de su inversión. En cada caso las Consejerías respectivas determinarán la fecha límite de rendición de cuentas cuando ésta pueda ser conocida y, en caso necesario, el órgano gestor del crédito, con informe de la Intervención Delegada remitirá solicitudes de ampliación de plazo a la Dirección General de Finanzas o a los presidentes o directores de los Organismos autónomos. Plazo que, con sus ampliaciones, no podrá exceder de un año.

Artículo 11. Cuentas justificativas.

1. En las cuentas justificativas de la inversión figurará en el debe el importe percibido y en el haber las obligaciones satisfechas con cargo a aquél. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su ingreso en el Tesoro Público.

A dichas cuentas se acompañarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

2. La Intervención General establecerá el modelo normalizado a que habrán de ajustarse las cuentas justificativas.

3. Las cuentas se formarán y rendirán por los cajeros pagadores y se conformarán por los jefes de las Unidades administrativas a que las cajas se hayan adscrito.

4. La Intervención Delegada realizará la intervención de la inversión examinando las cuentas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o de muestreo cuando así se establezca por la Intervención General.

5. Una vez examinadas las cuentas se devolverán con el informe correspondiente, a la Unidad Administrativa de que dependa la caja pagadora, que procederá a someterlas a la aprobación o reparo de la autoridad que dispuso la expedición de la correspondiente orden de pago. Aprobación o reparo que deberá realizarse en el transcurso de un mes desde la fecha de presentación de la cuenta por el cajero.

6. Los Jefes de las Unidades administrativas previstas en el artículo 3 cuidarán de que la justificación se realice dentro del plazo establecido, adoptando o proponiendo en su caso, las medidas que ordena el artículo 104 de la ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, y comunicando tal situación al Ordenador de Pagos.

7. En caso de que, vencido el plazo, no se hayan presentado las cuentas justificativas dichos Jefes conminarán a los cajeros respectivos para que lo hagan en el nuevo plazo de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo así se librará la correspondiente certificación de descubierto.

8. Si transcurrido el nuevo plazo de diez días tampoco se hubiese presentado la justificación, además de adoptar las medidas previstas en el artículo 104.4 de la Ley 3/90, solicitarán de la Intervención General la expedición de certificación de descubierto, por el importe del saldo pendiente de justificación y lo comunicarán igualmente a la Ordenación de Pagos.

Disposiciones adicionales

Se efectúan las siguientes modificaciones a la Orden de 14 de abril de 1994, por la que se regulan los anticipos de caja fija:

El número 3 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

«3. Las cuentas corrientes a que se refiere este artículo sólo podrán admitir ingresos procedentes de la Dirección General de Finanzas u Organismo Autónomo de que dependan, en el caso de las subcajas, de la caja central a la que esté adscrita, o de reintegros de los anticipos que, reglamentariamente previstos, se haya ordenado hacer al cajero pagador.»

Se añade el siguiente párrafo al final del artículo 8:

«Las obligaciones adquiridas se consideraran satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el «recibí» en la orden de pago o desde que se hubiese ordenado por el cajero la transferencia a la entidad bancaria y cuenta indicada por él.»

Se añade el siguiente párrafo al final del artículo 9:

«Para efectuar pagos mediante transferencia será necesaria la previa solicitud del acreedor o representante debidamente acreditado, salvo que dicha circunstancia se haya hecho constar expresamente por él en la factura comercial o documento en el que acredite su derecho. Dichas solicitudes se conservarán debidamente archivadas en la caja pagadora para su posterior comprobación.»

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 1987, por la que se regulaba la expedición de órdenes de pago a justificar y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de esta Orden quedarán revocados todos los nombramientos de Habilitados de Pagos a Justificar vigentes. Debiendo procederse, en

caso de que sea necesario, a realizar nuevos nombramientos de acuerdo con las normas contenidas en esta Orden.

No obstante, aquellos habilitados que habiendo percibido fondos tengan saldos pendientes de justificar continuarán ejerciendo sus funciones hasta el final del plazo de que dispongan para realizar dicha justificación o de las prórrogas que se les concedan.

Murcia, 25 de abril de 1995.--El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

7232 ORDEN de 3 de mayo de 1995 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se suprime la obligación de remitir a la Dirección General de Finanzas los originales de los documentos contables que contengan propuestas de pago.

La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el número 2 de su artículo 49, dispone que el Ordenador de pagos podrá recibir las propuestas y expedir las correspondientes órdenes de pago por medios informáticos, y que, en ese supuesto, la documentación justificativa del gasto realizado podrá quedar en aquellos Centros en los que se reconocieron las correspondientes obligaciones.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto nº 4/1994, de 21 de enero, por el que se implanta en la Administración regional un nuevo sistema de información contable, establece que la simplificación de los procedimientos contable-administrativos perseguirá la consecución gradual de diversos fines, entre ellos, la sustitución del movimiento físico de documentos por envío de la información a través de medios informáticos.

La Instrucción de Contabilidad número 1/94, de la Intervención General, aprobada por Resolución de 21 de enero (BORM número 31), dio un primer paso para conseguir ese fin, estableciendo en su Regla 9, que los justificantes de los documentos contables que incluyeran la fase «K» quedarán unidos a los expedientes de que trajeran causa, no remitiéndose a la Ordenación de Pagos, a la que se enviaría únicamente el original de los mismos.

La experiencia adquirida desde la implantación de este nuevo sistema, aconseja avanzar en el camino iniciado, propiciando que los originales de documentos contables que incluyan propuestas de pago del presupuesto de gastos, de operaciones extrapresupuestarias, o por devoluciones de ingresos, queden unidos a sus justificantes, y que a la Ordenación de Pagos sólo se envíen los «Índices de Pagos» en que se incluyan.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 9) del artículo 9 de la Ley de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1.

1º.- Las propuestas de pago que, en ejecución del presupuesto de gastos, las Consejerías formulen a la Ordenación se remitirán por medios informáticos.

Para ello en sus Intervenciones Delegadas se confeccionarán los índices de las propuestas que se envíen. Simultáneamente a su transmisión electrónica, obtendrán su listado en papel. El original de dicho documento, firmado por el Interventor Delegado, le será asimismo enviado a la citada Ordenación, en la misma fecha en que se produzca su remisión electrónica.

2º. El procedimiento anterior también será de aplicación a las propuestas de pago que por operaciones extrapresupuestarias y por devoluciones de ingreso sirvan de base a la elaboración, por la Intervención General, de los documentos «OEMP» y «MP», respectivamente, para su envío a la Ordenación de Pagos.

En estos casos las competencias que en el número 1º de este artículo se atribuyen a las Intervenciones Delegadas, se entenderán conferidas al Servicio de Contabilidad de la Intervención General y a su titular.

Artículo 2.

La Ordenación procederá a la recepción informática de las propuestas remitidas, obteniendo un listado en papel. A partir de ese momento podrá iniciar el proceso de ejecución del pago.

Una vez recibidos los originales de los índices a que se refiere el artículo anterior, procederá mediante comprobaciones a posteriori a verificar su coincidencia con sus listados de propuestas recibidas.

Artículo 3.

Desde el día primero del mes siguiente a aquel en que entre en vigor la presente Orden, dejará de enviarse a la Dirección General de Finanzas el original de los documentos contables que incluyan la fase «K» cuando se proponga su pago, debiendo quedar unido a la copia del «Índice de pago» en que se incluya y que conservará la Intervención Delegada que lo elabore. Los documentos justificativos de la propuesta serán archivados en el expediente de que traiga su causa, de cuya custodia será responsable la Secretaría General de la Consejería a que corresponda.

Del mismo modo, desde esa fecha, dejarán de enviarse a la Ordenación de Pagos los originales y copias de los documentos contables de propuestas de pago extrapresupuestarias y por devoluciones de ingresos, "OEMP" y "MP" respectivamente, que serán archivados por la Intervención General junto con el original del Índice en que se incluyan y sus documentos justificativos.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de mayo de 1995.--El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4870 Corrección de error a la Orden de 8 de marzo de 1995, de esta Consejería, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín oficial de la Región de Murcia" número 76, de fecha 31 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

En la página 3769, la segunda línea que dice: "Promoción interna" debe suprimirse.

4873 Corrección de error a la Orden de 8 de marzo de 1995, de esta Consejería, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción: Analista de Sistemas.

Advertido error en la publicación de la Orden antes mencionada, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 76, de fecha 31 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

En la página 3772, en el DISPONGO Primero, cuarta línea donde dice: "Emilio Soler Rivas"; debe decir: "Emilio José Soler Rivas".

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6996 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 60/95. Vivienda unifamiliar en el paraje de la Fuente del Judío, Cieza. Promovido por doña María P. Saorín Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de abril de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6997 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 31/95. Vivienda, almacén y cochera en Alquerías, Murcia. Promovido por don Jesús Ortín Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

6998 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 45/95. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "Barranco del Polio", Yecla. Promovido por don Francisco Val Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de abril de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

7127 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 54/95. Construcción de vivienda y garaje en carril de Los Dolores, Guadalupe, Murcia. Promovido por don Antonio Vicente López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de abril de 1995.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6581

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 11.755.

Destinatario: Juan Francisco Insausti Cantalapiedra.
San Benito, 1, 1.º C. 30005-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 24-7-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

X-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

X-Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formularse las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (B.O.E. 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.430.712 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de

Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 5564)

Número 6583

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 11.655.

Destinatario: José Pujante Cánovas. Vereda Aljucer, 56, 30152-Aljucer.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 4-6-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

X-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

X-Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formularse las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 y 2 del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (B.O.E. 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.174.012 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 5632)

Número 6584

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 11.298.

Destinatario: Luis Ortega Castillo. Erudio, S.A.L., calle Alejandro Sécquer, 3-2.º, 30001-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

X-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

X-Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formularse las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (B.O.E. 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 349.920 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 5633)

Número 6645

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca 30/04

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1. Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.
2. Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/10013866	93/81.046	SASSI HAMDAOUI Ramonete LORCA	14.448	2.889	17.337
30/950.943	93/80.813	CONCEPCION HEREDIA ROS Dip. Morata LORCA	72.240	14.448	86.688
30/787.205	94/18.727	JUANA HERNANDEZ GUEVARA Ctra. Granada LORCA	21.420	4.284	25.704
17/618.586	93/79.880	AMABLE HERNANDEZ MARIN Los Angeles, 120 LORCA	43.344	8.668	52.012
30/773.351	94/14.043	VICTORIA HERNANDEZ MESAS Corredera, 5 LORCA	47.694	9.538	57.232
30/954.488	93/80.893	ARBI EL HOVARI Dip. Ramonete LORCA	21.672	4.334	26.006
30/724.326	93/47.088	PEDRO JIMENEZ PEREZ Bip. Campillo LORCA	75.480	15.096	90.576
30/750.659	94/17.821	BERNABE JORDAN FERNANDEZ Jardineros, 27 LORCA	107.100	21.420	128.520
30/798.220	94/19.056	MOULOUD KHAYALI Eulogio periago, 40 LORCA	235.620	47.124	282.744
30/954.489	93/80.894	AHMED LAKHIFI Finca La Perita LORCA	21.672	4.334	26.006
30/10006202	93/80.975	DOMINIQUE ANTON LAZARO Dip. La Paca LORCA	50.568	10.113	60.681

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/954.474	93/80.891	FRANCISCA LOPEZ GARCIA R. San Lázaro, 74 LORCA	21.672	4.334	26.006
30/764.629	94/18.120	REBECA LOPEZ LOPEZ Ntra.Sra. de los Dolores LORCA	21.420	4.284	25.704
23/574.459	93/79.922	PEDRO MALDONADO TEJEDOR Plaza de España LORCA	14.448	2.889	17.337
18/448.535	93/79.897	FRANCISCO MARIN ACOSTA Dip. Rio LORCA	43.344	8.668	52.012
30/789.244	94/26.436	ALFONSO MARTINEZ ALCARAZ Avd. Santa Clara, 350 LORCA	235.620	47.124	282.744
30/788.149	94/18.812	JOSE MARTINEZ HIDALGO Alam.Menchiron LORCA	21.420	4.284	25.704
30/539.096	92/37.572	AGUSTIN MARTINEZ MARIN C/.herrerias, 20 LORCA	41.625	8.325	49.950
30/791.536	94/18.883	M ^a .ESPERANZA MARTINEZ RUZAFÁ C/. Escalante, 9 LORCA	21.420	4.284	25.704
30/783.021	94/18.610	MARIA MARTINEZ RUIZ Alam. Cervantes, 1 LORCA	42.840	8.568	51.408
30/10000035	93/80.917	MOHAMED MENSOUTI Zarzadilla de Totana LORCA	21.672	4.334	26.006
30/737.258	93/32.835	ANTONIO MIÑARRO FERRA Dip. Marchena LORCA	29.175	5.835	35.010
30/213.297	93/31.076	ANTONIO MONDEJAR SANCHEZ Cueto, 19 LORCA	26.974	5.394	32.368
30/739.072	93/49.803	LUIS MORTES OLIVER Luis de peralta, 5 LORCA	229.668	45.933	275.601
30/10007896	93/80.991	ABDELHADI MOUNIM Los Angeles, 39 LORCA	28.896	5.779	34.675
30/108.725	93/38.652	JOSE MULERO GARCIA Dip. La Hoya LORCA	12.890	2.578	15.468
30/951.064	93/80.841	SAID NASIH El Carco LORCA	79.464	15.892	95.356
30/951.124	93/80.864	MOHAMED NASSAR Mayor, 60 LORCA	50.568	10.113	60.682
30/946.855	93/80.764	M ^a .ISABEL NAVARRO SANCHEZ R. de Tejares, 22 LORCA	7.224	1.444	8.668
30/796.344	94/19.012	FRANCISCO PASCUAL RUIZ Dip. Campillo LORCA	107.100	21.420	128.520
30/791.543	94/18.886	JESUS PELEGRIN REBUDILLA Avd. de Juan Carlos I, 83 LORCA	21.420	4.284	25.704
30/796.439	94/19.031	JUAN JOSE PERAN ABELLANEDA Plaza del Trabajo, 1 LORCA	64.260	12.852	77.112
04/731.018	94/26.301	JUAN CARLOS PERAN CARRILLO C. de Caldereros, 38 LORCA	52.461	10.492	62.953
30/740.446	94/26.355	PEDRO PERAN MOYA Fray D. de Cadiz, 2 LORCA	257.040	51.408	308.448
30/773.506	94/14.060	JOSE PEREZ ALARCOS Cava, 19 LORCA	63.592	12.718	76.310
30/944.522	93/80.728	ISABEL EREZ CANO Zarcilla de Ramos LORCA	14.448	2.889	17.337

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/791.561	94/18.889	CARMEN PEREZ GARCIA. Alam.Vazquez de Mella LORCA	107.100	21.420	128.520
08/2701659	93/79.845	ISABEL REBOLLO ALONSO Dip. Aguaderas LORCA	65.016	13.003	78.019
23/469.400	93/79.918	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ Archivel CARAVACA	57.792	11.558	69.350
30/776.139	94/14.110	Mª.ISABEL ROMERO RODRIGUEZ Perez Casas LORCA	15.898	3.179	19.077
30/768.882	94/26.392	JOSE ROSARIO MARTINEZ Alam. de Cervantes LORCA	21.420	4.284	25.704
30/739.586	94/17.667	Mª.DOLORES SANCHEZ MIRAS Avd. de Juan carlos I, 22 LORCA	42.840	8.568	51.408
30/878.812	93/77.541	ELISA SEGURA PORLAN Dip. Parrilla LORCA	14.251	2.850	17.101
30/837.770	93/33.656	CARMEN SERNA MUÑOZ Velillas, 13 LORCA	32.620	6.524	39.144
30/ 86.941	94/16.837	SDAD.COOP.TRAB.ASOC.ALISOL Dip. La Escucha LORCA	1.306.521	261.304	1.567.825
30/900.501	93/80.429	JUANA SOLER MORALES C/.Ministriles, 4 LORCA	14.448	2.889	17.337
30/830.783	93/80.044	FRANCISCA SOTO CALVENTUS Sip.Campillo LORCA	7.224	1.444	8.668
04/732.905	94/40.075	JUAN TEJEDOR GONZALEZ Fray D. de Cadiz, 1 LORCA	22.011	4.402	26.413
30/780.880	94/18.540	JOSE VALERO RUIZ Dip. La Hoya LORCA	42.840	8.568	51.408
30/773.582	94/26.402	Mª.LAURA VALLEJO RUIZ Callejon de Olcina, 14 LORCA	257.040	51.408	308.448
30/784.859	94/18.664	JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS C/. Musso Valiente LORCA	85.680	17.136	102.816
30/ 65.322	94/51.988	MANUEL VICO LOPEZ Fajardo el Bravo, 14 LORCA	28.594	5.718	34.312
30/954.496	93/80.896	BRAHIM B.AHMED WASLATI Dip. Ramonete LORCA	21.672	4.334	26.006
30/951.209	93/80.878	RABAH ZIANI Dip. La Hoya LORCA	21.672	4.334	26.006

En Lorca, a 30 de enero de 1995.

Número 6646

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1
de Murcia**

E D I C T O

Rafael Benedicto Crespo, D.N.I. 22.337.833A, con domicilio en, Santo Ángel, Murcia, calle Abeto-Monteliso 18-1c contra el que se sigue expediente de apremio número 88001325 y 88002546, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 2.045.927 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

N.º Certificación; Periodo; Importe.

Del C.C.C.: 3020930614 del Régimen: 0521

30 92 04129739; 01 1989 12 1989; 228.931.
30 92 05101961; 01 1990 12 1990; 249.906.
30 92 05102062; 01 1987 12 1987; 203.918.
30 92 05717812; 11 1985 12 1985; 29.238.
30 93 05717913; 01 1986 12 1986; 194.212.
30 93 01418820; 01 1988 12 1988; 213.120.
30 93 02907465; 01 1991 11 1991; 252.634.
30 94 01138456; 01 1992 04 1992; 77.112.

Del C.C.C.: 3000189749 del Régimen: 1211.

30 92 04219564; 01 1985 12 1985; 121.824.
30 92 04219665; 01 1987 12 1987; 141.609.
30 92 04219766; 01 1986 12 1986; 134.870.
30 92 05221088; 01 1988 12 1988; 155.404.
30 93 01881184; 01 1989 03 1989; 43.149.

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente par cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6647

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1
de Murcia****EDICTO**

Poliester Murcia, S.A., N.I.F. E22.405.188Z, con domicilio en Murcia, Ctra. Fuensanta C. Serranos contra el que se sigue expediente de apremio número 8800349752, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 667.152 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

N.º Certificación; Periodo; Importe.

30 92 00390589; 03 1991; 132.392.
30 92 00390690; 04 1991; 171.936.
30 92 00390791; 05 1991; 182.823.
30 92 00578327; 06 1991; 120.000.
30 93 01377895; 11 1991; 60.001.

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el

plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6648

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1
de Murcia****EDICTO**

Comunidad de Propietarios Edificio Carrero, D.N.I. 74.305.542, con domicilio en Murcia, Alfonso X el Sabio, s/n, contra el que se sigue expediente de apremio número 88 00783121, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 12.844 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

N.º Certificación; Periodo; Importe.

30 93 04034988; 02 1992 10 1992; 12.844.

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad

crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6649

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

E D I C T O

Miguel Alcaraz Buendía, D.N.I. 22.344.046 y, con domicilio en Murcia, Torre de Romo edificio Carrascoy contra el que se sigue expediente de apremio número 8800862438, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 1.241.394 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

N.º Certificación; Periodo; Importe.

30 94 00594448; 10 1992; 61.862.

30 94 03159591; 05 1992 12 1992; 433.036.

30 94 04272566; 01 1992 12 1993; 746.496.

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del

deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6651

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

EDICTO

José Manuel Cárcel Martínez, D.N.I. 27.448.736, con domicilio en Los Ramos, Murcia, Rincón de Almodóvar, 106, contra el que se sige expediente de apremio número 9100052470, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 2.005.323 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

N.º Certificación; Periodo; Importe.

30 91 02095338; 02 1986 12 1986; 178.028.
 30 91 03522652; 01 1987 12 1987; 203.918.
 30 92 01472747; 01 1988 12 1988; 213.120.
 30 92 04206228; 01 1989 12 1989; 228.931.
 30 92 05773483; 01 1990 12 1990; 249.906.
 30 93 02515223; 01 1991 12 1991; 275.601.
 30 94 01182916; 01 1992 12 1992; 308.448.
 30 94 04347035; 01 1993 12 1993; 347.371.

Que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna

de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6652

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1
de Murcia**

EDICTO

Francisco Cano Meléndez, D.N.I. 52.804.624, con

domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, edificio Nelva 3,3 contra el que se sigue expediente de apremio número 9100118855, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 3.088.498 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan a final, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de los de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E. 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor

garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Desglose de los débitos pendientes de realización:

Número de certificación; Periodo; Importe.

30 92 06603643	11 1990	12 1990	41.968
30 93 02575039	01 1991	12 1991	206.701
30 94 01233234	01 1992	12 1992	308.448
30 91 03489108	03 1991	03 1991	3.172
30 91 04097275	04 1991	04 1991	59.175
30 92 00932577	07 1991	07 1991	63.193
30 92 00932678	08 1991	08 1991	67.209
30 92 03364651	11 1991	11 1991	60.248
30 92 03364752	10 1991	10 1991	61.320
30 92 04110339	12 1991	12 1991	61.586
30 92 04110440	01 1992	01 1992	64.342
30 92 04110541	02 1992	02 1992	64.066
30 92 05700634	03 1992	03 1992	69.016
30 92 05700735	04 1992	04 1992	70.117
30 92 05700836	05 1992	05 1992	66.817
30 92 00611568	01 1991	01 1991	64.336
30 93 00032932	06 1992	06 1992	67.918
30 93 00281795	07 1992	07 1992	75.342
30 93 00281896	08 1992	08 1992	70.117
30 93 01110844	09 1992	09 1992	68.467
30 93 01836930	10 1992	10 1992	69.016
30 93 01837031	11 1992	11 1992	74.378
30 93 04087128	02 1993	02 1993	81.620
30 93 04087229	03 1993	03 1993	88.306
30 93 05199190	01 1993	01 1993	80.505
30 93 05771187	04 1993	04 1993	82.736
30 93 05771288	05 1993	05 1993	81.343
30 93 07408568	06 1993	06 1993	81.620
30 93 07408669	07 1993	07 1993	81.343
30 94 00860085	08 1993	08 1993	84.404
30 94 01119561	09 1993	09 1993	79.670
30 94 02358131	11 1993	11 1993	92.834
30 94 04194057	10 1993	10 1993	87.748
30 94 04194158	05 1993	05 1993	60.001
30 94 04194259	12 1993	12 1993	99.675
30 94 04194360	02 1994	02 1994	100.629
30 94 04194461	03 1994	03 1994	95.231
30 94 06429505	05 1994	05 1994	53.881

En Murcia, a 14 de febrero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 6655

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Resolución de Requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Cgo. Cta. Cotización; Empresa; Localidad; N.º Resolución; Importe.

30/40.027/00; Encarnación Carbonell Sáez. Wssel de Gimbarada, 17; (30204) Cartagena; R-89/11202; 24.443 pesetas.

30/40.027/00; Encarnación Carbonell Sáez. Wssel de Gimbarada, 17; (30204) Cartagena; R-89/4372; 23.361 pesetas.

30/40.027/00; Encarnación Carbonell Sáez. Wssel de Gimbarada, 17; (30204) Cartagena; R-89/5956; 24.830 pesetas.

30/40.027/00; Encarnación Carbonell Sáez. Wssel de Gimbarada, 17; (30204) Cartagena; R-89/7777; 23.361 pesetas.

30/40.027/00; Encarnación Carbonell Sáez. Wssel de Gimbarada, 17; (30204) Cartagena; R-89/9402; 23.673 pesetas.

30/54.231/42; Labor Kuhne y Cía, S.A. Ctra. Madrid Km. 380; (30500) Molina de Segura; R-93/5768; 246.278 pesetas.

30/65.254/07; Juan Bautista Ivars Rubio. España, 11; (30510) Yecla; R-91/24201; 58.668 pesetas.

30/70.641/59; Automáticos Vanesa, S.L.; (30201) Cartagena; R-89/15619; 29.204 pesetas.

30/84.968/30; Blas Sola Egca. Ctra. Isla Puerto Rico; (30860) Puerto de Mazarrón; R-92/900162; 42.826 pesetas.

30/93.371-91; José Mulero Manchón. Diputación La Hoya; (30816) Lorca; R-91/22944; 204.400 pesetas.

Murcia, a 15 de febrero de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 6575

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo
Subdirección de Prestaciones y Control de Murcia

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Pesetas
Aguilera Expósito, Adolfo	Cartagena	22.972.419	68.285
Aledo Bastida, Pablo	Alcantarilla	52.824.759	43.486
Arias del Toro, José	Pliego	74.433.910	39.506
Caballero Hernández, Ángel	Cartagena	22.995.706	160.475
Carrillo Garrido, Alfonso	Archena	42.965.173	68.901
Castillo Cano, José	Molina de Segura	29.065.812	45.524
Fernández Jiménez, Elena	Caravaca de la Cruz	52.811.112	52.407
Fernández Santiago, María	Cartagena	22.986.583	43.784
García Conesa, Rosalía	Alcantarilla	22.433.969	8.778
García Pérez, M. Antonia	Abarán	29.040.951	14.910
Giménez Tornel, José Antonio	Molina de Segura	74.318.100	18.305
González Gómez, Maravillas	Calasparra	77.511.059	2.926
Hernández Reche, Domingo	Águilas	23.210.750	41.260
Jiménez Egea, Salvador	Cartagena	22.956.565	45.359
López García, Josefa	Alcantarilla	52.801.945	342.411
Marín Carrillo, Dolores	Abarán	19.899.397	43.896
Martínez Carrasco, Diego	Cartagena	22.884.494	43.897
Mercader Alcaraz, Fernando	Cartagena	22.948.595	1.969
Montes Serrano, Cristóbal	Los Belones	22.974.074	1.464
Moya Molina, Alfonso	Bullas	27.438.127	111.958
Navarro Carretero, Miguel	Murcia	22.949.027	82.465
Párraga de la Paz, José	Alcantarilla	22.404.542	46.324
Pérez Guillamón, José María	Archena	29.061.222	68.285
Ramírez del Vas, Francisco	Lorca	23.212.492	536.968
Sanandrés López, Ángel	Murcia	27.261.439	70.796
Sánchez Abellán, Natalia	Jumilla	77.519.047	1.414
Sánchez Antolinos, Francisco J.	Cartagena	22.985.462	69.927
Sánchez Matas López, J.L.	Cartagena	22.900.235	16.235
Segura de Haro, José	Cartagena	22.905.198	386.949
Tudela Segovia, Pedro	Águilas	23.248.446	142.887
Zapata Hernández, Concepción	Murcia	27.429.214	87.120

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial del INEM de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del cobro indebido.

El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

Número 6577

Fundamentos de Derecho

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia

Ref. Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

N.º Expte. CI-AL 31/94.

Asunto: Resolución devolución ayuda Orden Ministerial de 4 de abril de 1989.

Visto el expediente de devolución de ayuda por transporte y manutención incoado contra el alumno Francisco Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. n.º 22.942.770, en base a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de marzo de 1988 (B.O.E. de 30 de marzo de 1988), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, en relación con la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989 (B.O.E. de 7 de abril de 1989), por la que se regula el Plan Nacional de Formación de Inserción Profesional y con la Resolución de 19 de mayo de 1989 (B.O.E. 30 de mayo de 1989) de la Dirección General de INEM, por la que se desarrolla la anterior, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, dicta la presente Resolución, en base a los siguientes

Hechos

Primero. Que con fecha 11-7-90 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia concedió al alumno Francisco Rodríguez Rodríguez los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989, consistentes en una ayuda por transporte y manutención de 891 pesetas/día lectivo, por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 67.311, denominado Piedra Mármol, correspondiente a la Escuela Taller de Mazarrón, impartido en Mazarrón, con fecha de inicio de su 4.ª fase 29-6-91 y de terminación 28-12-91.

Segundo. Que con fecha 5-12-91 el Área de Formación correspondiente comunicó a esta Dirección Provincial, por medio de un anexo de incidencias, la baja en el curso del alumno Francisco Rodríguez Rodríguez desde el día 15-10-91.

Tercero. Que como consecuencia del hecho anterior, se detecta que el alumno don Francisco Rodríguez Rodríguez percibió, de forma indebida, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989, la cantidad de 48.114 pesetas, al haber causado baja en el curso el día 15-10-91 y haberse abonado la ayuda por transporte y manutención hasta el día 30-12-91.

Cuarto. Que con fecha 30-8-94 se procedió a comunicarle este hecho al alumno, comunicación que recibió el 12-9-94, concediéndosele un plazo de 15 días para que formulase las alegaciones que estimase oportunas o procediera a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Quinto. Que transcurrido dicho plazo el alumno no presenta escrito de alegaciones.

Primero. Que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia es competente para resolver este expediente de devolución de ayuda por transporte y manutención, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989, que atribuye la competencia para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas a los Directores Provinciales del INEM.

Segundo. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación.

Esta Dirección Provincial acuerda declarar la obligación del alumno Francisco Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle Melilla, edificio José Romero, escalera B-2.º C, 30860-Puerto de Mazarrón (Murcia), de reintegrar la cantidad de 48.114 pesetas, indebidamente percibida, en concepto de ayuda por transporte y manutención por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 67311.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

-Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 30 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 48.114 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AL 31/94) y enviando justificante del ingreso a la Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, n.º 19, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 4 de abril de 1989, modificada por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Director General del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 14 de octubre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 4205)

Número 6578

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Murcia**

Ref. Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

N.º Expte. CI-AL 28/94.

Asunto: Resolución devolución ayuda Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre.

Visto el expediente de devolución de ayuda por transporte y manutención incoado contra el alumno Juan Vidal Méndez, con D.N.I. n.º 74.303.755, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre de 1990), por la que se regulan el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991 (B.O.E. de 8 de abril de 1991), por la que se dictan normas de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, dicta la presente Resolución, en base a los siguientes

Hechos

Primero. Que con fecha 23-7-92 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia concedió al alumno Juan Vidal Méndez los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, consistentes en una ayuda por transporte y manutención de 19.390 pesetas/mes, por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 9101205, denominado "Albañil", impartido en el Palmar, con fecha de inicio 29-11-91 y con fecha de terminación 26-10-92.

Segundo. Que con fecha 5-10-92 el Área de Formación correspondiente comunicó a esta Dirección Provincial, por medio de un anexo de incidencias, la baja en el curso del alumno Juan Vidal Méndez desde el día 1-9-92.

Tercero. Que como consecuencia del hecho anterior, se detecta que el alumno don Juan Vidal Méndez percibió, de forma indebida, en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, la cantidad de 35.548 pesetas, al haber causado baja en el curso el día 1-9-92 y habersele abonado la ayuda por transporte y manutención hasta el día 26-10-92.

Cuarto. Que con fecha 16-8-94 se procedió a comunicarle este hecho al alumno, comunicación que recibió el 7-9-94, concediéndosele un plazo de 15 días para que formulase las alegaciones que estimase oportunas o procediera a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Quinto. Que transcurrido dicho plazo el alumno no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que esta Dirección Provincial del Instituto

Nacional de Empleo en Murcia es competente par resolver este expediente de devolución de ayuda por transporte y manutención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 y en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, que atribuyen la competencia para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas a los Directores Provinciales del INEM.

Segundo. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación.

Esta Dirección Provincial acuerda declarar la obligación del alumno Juan Vidal Méndez, con domicilio en calle Santa Rosa, 3 Santiago el Mayor, 30012-Murcia, de reintegrar la cantidad de 35.548 pesetas, indebidamente percibida, en concepto de ayuda por transporte y manutención por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional n.º 9101205.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

-Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 30 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 35.548 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AL 28/94) y enviando justificante del ingreso a la Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, n.º 19, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990, modificada por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Director General del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 10 de octubre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 4204)

Número 6650

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30003146369	ADRIAN A. VIUDES VIUDES FLORIDABLANCA, 77	MURCIA (30002)	94-903117	312444 Pts.
30003686034	MIGUEL IBANEZ FERNANDEZ CTRA. EL PALMAR. LAS GUILLENAS	MURCIA (30010)	94-902997	17996 Pts.
30004134759	ANTONIO FLORES GRINAN ROSARIO, 8	BENIAJAN (30570)	94-902715	68926 Pts.
30004134759	ANTONIO FLORES GRINAN ROSARIO, 8	BENIAJAN (30570)	94-903120	69070 Pts.
30004310672	JOAQUIN SANCHEZ CANALES SALITRE, 10	ALGEZARES (30157)	94-017432	53084 Pts.
30004651990	JOSE ALARCON BUENDIA VEREDA DE LOS ZAPATAS S/N	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-017437	259907 Pts.
30004881558	ACADEMIA INFANTE S.L. RODRIGUEZ DE LA FUENTE 001	MURCIA (30011)	94-903009	23332 Pts.
30005808718	MONVIES, S.A. CDAD. TRANSPORTE NAVE 21	MURCIA (30011)	94-013295	78938 Pts.
30005808718	MONVIES, S.A. CDAD. TRANSPORTE NAVE 21	MURCIA (30011)	94-013296	47872 Pts.
30006073446	GRAMUSA, S.A.	MURCIA (30003)	94-902717	340471 Pts.
30006073446	JOSE MALUQUER Y SALVADOR, 2 GRAMUSA, S.A.	MURCIA (30003)	94-903021	340523 Pts.
30006073446	JOSE MALUQUER Y SALVADOR, 2 GRAMUSA, S.A.	MURCIA (30003)	94-903122	272377 Pts.
30006155187	ANTONIO ALARCON LOPEZ SAN JOSE 17	MURCIA (30003)	94-015203	83232 Pts.
30006155187	ANTONIO ALARCON LOPEZ SAN JOSE 17	MURCIA (30003)	94-017451	83520 Pts.
30006158019	CONSTRUCCIONES ALGIVIA S.A.. CTRA. LLANO DE BRUJAS KM.4	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-903062	548058 Pts.
30006158019	CONSTRUCCIONES ALGIVIA S.A.. CTRA. LLANO DE BRUJAS KM.4	LLANO DE BRUJAS (30161)	94-903123	456777 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATINO (30012)	92-005207	382804 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATINO (30012)	92-007664	365864 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATINO (30012)	92-014055	392965 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATINO (30012)	94-015206	333956 Pts.
30006242285	PREMUNSA S.A. CTRA. FUENSANTA EDIF. GALLEGO	PATINO (30012)	94-017454	330659 Pts.
30006489940	VICENTE MUNOZ JARA CTRA. BENIEL, S.N.	ALQUERIAS (30580)	94-902719	758696 Pts.
30006688687	FERNANDO PORTALES&JOSE JAIME CEBALLOS, 5	MURCIA (30003)	93-022541	35285 Pts.
30006727689	FRANCISCO VIVANCOS BROCAL BELANDO 019	MURCIA (30006)	94-902999	12061 Pts.
30006784576	JERONIMO RAMIREZ DIAZ SAN NICOLAS BUSSI, 7	MURCIA (30002)	94-015217	41616 Pts.
30006833581	GRUPO 33 DE SEGURIDAD, S.A AVDA. CIUDAD ALMERIA 36-2C	MURCIA (30010)	94-903000	47458 Pts.
30006844796	CONFECCIONES TAMAYO S.A. CAMINO BADEN 97	MURCIA (30010)	92-005357	122570 Pts.
30006844796	CONFECCIONES TAMAYO S.A. CAMINO BADEN 97	MURCIA (30010)	92-007815	117936 Pts.
30006844796	CONFECCIONES TAMAYO S.A. CAMINO BADEN 97	MURCIA (30010)	94-015219	91008 Pts.
30006844796	CONFECCIONES TAMAYO S.A. CAMINO BADEN 97	MURCIA (30010)	94-017467	93313 Pts.
30006875112	ACE MURCIA, S. L. ANTONETE GALVEZ, 5	MURCIA (30003)	94-015221	419437 Pts.
30006875112	ACE MURCIA, S. L. ANTONETE GALVEZ, 5	MURCIA (30003)	94-017469	424291 Pts.
30006952106	PRIETO ALONSO JOSE ANDRES DE BENIAJAN 057	MURCIA (30570)	94-017471	43958 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30006963624	PUBLIC.DEL LITORAL MURCIANO AVDA.DE LA FAMA,13 BL.5,12 B.	MURCIA (30006)	92-005379	47224 Pts.
30006963624	PUBLIC.DEL LITORAL MURCIANO AVDA.DE LA FAMA,13 BL.5,12 B.	MURCIA (30006)	92-007839	48115 Pts.
30006966553	DIV. INTERN. AISLAMIENTOS SA PLAZA DE LA CRUZ ROJA 3	MURCIA (30003)	94-015227	53434 Pts.
30006966553	DIV. INTERN. AISLAMIENTOS SA PLAZA DE LA CRUZ ROJA 3	MURCIA (30003)	94-017473	54258 Pts.
30007086791	DISTRIB.C.DE PASAJE CANO S.L. CNO.SANTA CATALINA,60	MURCIA (30012)	94-015230	123954 Pts.
30007086791	DISTRIB.C.DE PASAJE CANO S.L. CNO.SANTA CATALINA,60	MURCIA (30012)	94-017474	125897 Pts.
30007095986	MATIAS LORENTE GARCIA B.PROGRESO AVDA.LIBERTAD	MURCIA (30012)	94-015231	58578 Pts.
30007095986	MATIAS LORENTE GARCIA B.PROGRESO AVDA.LIBERTAD	MURCIA (30012)	94-017475	59226 Pts.
30007183993	HIDRACON, S.A. CARMEN, ENTLO. 005	MURCIA (30002)	94-014542	75142 Pts.
30007183993	HIDRACON, S.A. CARMEN, ENTLO. 005	MURCIA (30002)	94-016810	74397 Pts.
30007318581	SUAW S.L. ADRIAN VIUDES 009	MURCIA (30570)	94-015236	220091 Pts.
30007318581	SUAW S.L. ADRIAN VIUDES 009	MURCIA (30570)	94-017479	218962 Pts.
30007369610	CONSMUR LOPEZ HERMANOS S.A. BARRANQUETE 56	LA ALBERCA (30150)	94-015238	133582 Pts.
30007388404	M. ANGEL LACARCEL MARTINEZ C/ V. ALEXANDRE BL.I ESC. I	MURCIA (30011)	94-015240	206246 Pts.
30007629789	CDAD.BIENES J.A.SAURA Y OTRO MAYOR 172	EL RAAL (30139)	94-015243	66793 Pts.
30007629789	CDAD.BIENES J.A.SAURA Y OTRO MAYOR 172	EL RAAL (30139)	94-017483	66131 Pts.
30007666165	S. G. INFORMATICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 5	MURCIA (30002)	94-015246	133057 Pts.
30007666165	S. G. INFORMATICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 5	MURCIA (30002)	94-017485	136513 Pts.
30007693649	ELOYFRU, S.L. CTRA. DE BENIAJAN, S/N	MURCIA (30011)	94-015247	53423 Pts.
30007693649	ELOYFRU, S.L. CTRA. DE BENIAJAN, S/N	MURCIA (30011)	94-017486	53137 Pts.
30007827530	MIGUEL SANCHEZ ORTUÑO CRA. PALMAR-EDIF. GALVEZ	MURCIA (30010)	92-005573	92273 Pts.
30007827530	MIGUEL SANCHEZ ORTUÑO CRA.*PALMAR-EDIF. GALVEZ	MURCIA (30010)	92-008039	92917 Pts.
30007827530	MIGUEL SANCHEZ ORTUÑO CRA. PALMAR-EDIF. GALVEZ	MURCIA (30010)	94-015252	53434 Pts.
30007827530	MIGUEL SANCHEZ ORTUÑO CRA. PALMAR-EDIF. GALVEZ	MURCIA (30010)	94-017488	54258 Pts.
30007854913	ELECJOMARCA, S.L. MESEGUERES Nº 7	MURCIA (30003)	94-902669	137664 Pts.
30007854913	ELECJOMARCA, S.L. MESEGUERES Nº 7	MURCIA (30003)	94-902670	507439 Pts.
30007981013	ENRIQUE LLORENTE RODA HUERTO ALIX	MURCIA (30002)	94-015257	117158 Pts.
30007987073	ROSNAMUR, S.L. ACEQUIA ALJA VDA CEMENTERIO	LLANO BRUJAS (30161)	94-015258	108805 Pts.
30007987073	ROSNAMUR, S.L. ACEQUIA ALJA VDA CEMENTERIO	LLANO BRUJAS (30161)	94-017496	101321 Pts.
30008046081	TRITURADOS ARIDOS, S.A. TRIARSA SAN JOSE, 2	ALGEZARES (30157)	94-015260	62668 Pts.
30008046081	TRITURADOS ARIDOS, S.A. TRIARSA SAN JOSE, 2	ALGEZARES (30157)	94-017499	64978 Pts.
30008065885	TRANSPORTES ALGEZARES, S.A. TRALSA SAN JOSE, 2	ALGEZARES (30157)	94-015261	51563 Pts.
30008065885	TRANSPORTES ALGEZARES, S.A. TRALSA SAN JOSE, 2	ALGEZARES (30157)	94-017500	53084 Pts.
30008226240	CONST. PISCINAS COSTA CALIDA AVDA. INF. J. MANUEL-EDIF. RIO PARK	MURCIA (30011)	94-015265	66793 Pts.
30008226240	CONST. PISCINAS COSTA CALIDA AVDA. INF. J. MANUEL-EDIF. RIO PARK	MURCIA (30011)	94-017503	66131 Pts.
30008258976	COYDESAL S.L CUARTEL, 22	SANTO ANGEL (30151)	94-015266	66793 Pts.
30008258976	COYDESAL S.L CUARTEL, 22	SANTO ANGEL (30151)	94-017504	66131 Pts.
30008336980	JUAN FCO. ZAMBUDIO MOMPEAN CTRA. PUENTE TOCINOS, 65	MURCIA (30006)	94-015268	53434 Pts.
30008336980	JUAN FCO. ZAMBUDIO MOMPEAN CTRA. PUENTE TOCINOS, 65	MURCIA (30006)	94-017507	54258 Pts.
30008341933	FAVIENCA, S.COOP.LTDA. PINTOR VELAZQUEZ, S/N.	TORREAGUERA (30579)	94-015269	33220 Pts.
30008341933	FAVIENCA, S.COOP.LTDA. PINTOR VELAZQUEZ, S/N.	TORREAGUERA (30579)	94-017508	35330 Pts.
30008387302	JOSE ENRIQUE VITERI REVILLA CARRIL DEL JUNCO-CALDERAS DEL GAS	MURCIA (30010)	94-017509	54258 Pts.
30008387908	GONZALEZ Y RIQUELME S L ESCUELAS S/N	SANTA CRUZ (30162)	94-902727	57336 Pts.
30008488443	ANTONIO BERNABE MARTINEZ CARRIL LA TORRE, 131	PUENTE TOCINOS (30006)	94-015274	53434 Pts.
30008488443	ANTONIO BERNABE MARTINEZ CARRIL LA TORRE, 131	PUENTE TOCINOS (30006)	94-017512	54258 Pts.
30008570790	PHOTO BIOREACTORS LTD. S.A. RONDA DE GARAY, 23-3*	MURCIA (30003)	94-015277	75936 Pts.
30008570790	PHOTO BIOREACTORS LTD. S.A. RONDA DE GARAY, 23-3*	MURCIA (30003)	94-017515	83543 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30008578167	PAPELERIA SIGLO XXI, S.L.	MURCIA (30011)	94-903002	11664 Pts.
30008614644	ALBERT. SEVILLA EDF YAKARTA, 1 PRODA ESPAÑA S.A.	EL RAAL (30139)	94-015282	330755 Pts.
30008614644	MAYOR, 59 PRODA ESPAÑA S.A.	EL RAAL (30139)	94-017517	148372 Pts.
30008676581	MAYOR, 59 TELEFON MARKETING S.A.	MURCIA (30012)	94-015284	64702 Pts.
30008676581	CAMINO DEL BADEN, 70 TELEFON MARKETING S.A.	MURCIA (30012)	94-017518	67872 Pts.
30008722960	CAMINO DEL BADEN, 70 JOSE ANTONIO GUERRERO TORNEL	MURCIA (30002)	94-902728	63504 Pts.
30008748727	FLORIDABLANCA, 26 PINTURAS COSTA CALIDA S.L.	MURCIA (30006)	93-022661	51871 Pts.
30008781968	SANTA RITA, BLOQUE 9 INTESE, S.L.	MURCIA (30010)	94-015288	91008 Pts.
30008965157	DEL BADENC/FLORIDA 001 JOSE ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ	MURCIA (30012)	94-015292	58578 Pts.
30008983143	SIERRA ESPUÑO B. PROGRESO, 12 DINACO S.L.	MURCIA (30011)	94-015293	52546 Pts.
30008983143	AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM. DINACO S.L.	MURCIA (30011)	94-017529	53827 Pts.
30008986173	AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM. MARATEX S. L.	MURCIA (30011)	94-015294	45504 Pts.
30008986173	TORRE DE ROMO, 37 MARATEX S. L.	MURCIA (30011)	94-017530	46657 Pts.
30008990419	TORRE DE ROMO, 37 REBMUR S. L.	LOS GARRRES (30158)	94-903012	18739 Pts.
30009122882	GLORIA 28 MARIA CARMEN LEAL GUTIERREZ	MURCIA (30011)	94-015301	33774 Pts.
30009143595	GABRIEL MIRO 6 1A JOSE ANTONIO GARCIA CASTEJON	SANTA CRUZ (30162)	94-017534	54258 Pts.
30009155622	POLIDEPORTIVI, S/N. IND. ELECTRICAS MURCIA, S.L.	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	94-015304	53434 Pts.
30009155622	GARRE, 1 IND. ELECTRICAS MURCIA, S.L.	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	94-017535	54258 Pts.
30009168756	GARRE, 1 PESCADOS FRUTOS, S.L.	BENIAJAN (30570)	94-015306	106848 Pts.
30009168756	ADRIAN VIUDES, 28 PESCADOS FRUTOS, S.L.	BENIAJAN (30570)	94-017537	106272 Pts.
30009261211	ADRIAN VIUDES, 28 MUÑOZ MUÑOZ JUAN JOSE	MURCIA (30012)	94-015309	33545 Pts.
30009275456	PROGRESO 000 SALVADOR BUENO-SANCHEZ	BENIAJAN (30570)	94-015313	106865 Pts.
30009275456	PZA. S. FRANCISCO-ED. NARANJOS-ESC 6-3 SALVADOR BUENO SANCHEZ	BENIAJAN (30570)	94-017541	108515 Pts.
30009279904	PZA. S. FRANCISCO-ED. NARANJOS-ESC 6-3 TALLERES GARSAN, S.L.	MURCIA (30010)	94-015314	713610 Pts.
30009374173	CAMINO BADEN GRANADA, S/N TRAESPA S.L.	MURCIA (30011)	94-012467	689584 Pts.
30009374173	INFANTE DON JUAN MANUEL 004 TRAESPA S.L.	MURCIA (30011)	94-015316	559879 Pts.
30009374173	INFANTE DON JUAN MANUEL 004 TRAESPA S.L.	MURCIA (30011)	94-017543	485503 Pts.
30009376904	INFANTE DON JUAN MANUEL 004 SEBASTIANA SATTA AMADU	BENIAJAN (30570)	94-015317	53434 Pts.
30009376904	CRTA DE SAN JAVIER 11 SEBASTIANA SATTA AMADU	BENIAJAN (30570)	94-017544	54258 Pts.
30009377510	CRTA DE SAN JAVIER 11 ALQUITODO S L	PATIRO (30012)	94-012469	60911 Pts.
30009377510	CRTA DE LA FUENSANTA 109 ALQUITODO S L	PATIRO (30012)	94-014706	60101 Pts.
30009395694	CRTA DE LA FUENSANTA 109 GRUPO SIETE MANTENIN. S.A.	MADRID (28011)	94-015318	53434 Pts.
30009395694	SAAVEDRA FAJARDO, 7 GRUPO SIETE MANTENIN. S.A.	MADRID (28011)	94-017546	54258 Pts.
30009595152	SAAVEDRA FAJARDO, 7 JOSE ESTEBAN CASAMAYOR	MURCIA (30006)	94-015321	267164 Pts.
30009669621	MELILLA, 6 2A SEVMUR, S.L.	MURCIA (30010)	94-015326	474888 Pts.
30009669621	AVDA. CIUDAD ALMERIA, 36-2 SEVMUR, S.L.	MURCIA (30010)	94-017551	491819 Pts.
30009685886	AVDA. CIUDAD ALMERIA, 36-2 JOAQUIN REINA PLANES	MURCIA (30003)	94-015327	44352 Pts.
30009685886	MARIANO VERGARA 12 BAJO JOAQUIN REINA PLANES	MURCIA (30003)	94-017552	45504 Pts.
30009757224	MARIANO VERGARA 12 BAJO LIMPIEZAS FABERSA S.C.	ALICANTE (03000)	94-015331	44638 Pts.
30009757224	CARLOTA PASARON 21 LIMPIEZAS FABERSA S.C.	ALICANTE (03000)	94-017554	79766 Pts.
30009762779	CARLOTA PASARON 21 HORMINAVE, S.L.	SANTO ANGEL (30151)	94-015333	160298 Pts.
30009762779	GUADALENTIN, 2 HORMINAVE, S.L.	SANTO ANGEL (30151)	94-017555	162772 Pts.
30009862308	GUADALENTIN, 2 TRANSZEUS S.A.	BENIEL (30130)	94-015343	220849 Pts.
30009862308	JOSE PUJANTE 16 TRANSZEUS S.A.	BENIEL (30130)	94-017567	279104 Pts.
30009866752	JOSE PUJANTE 16 PROCOHERMA S.L.	MURCIA (30002)	94-015345	62668 Pts.
30009866752	RICARDO GIL 45 PROCOHERMA S.L.	MURCIA (30002)	94-017568	64978 Pts.
30009873109	RICARDO GIL 45 BIGOTES S.L.	MURCIA (30003)	94-015346	40680 Pts.
	TRIUNFO 000	(30003)		

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº ROTO.	IMPORTE
30009874634	AZUL SERVICIOS GENERALES, SL SOL, 6	SANTIAGO MAYOR (30012)	94-015347	108420 Pts.
30009874634	AZUL SERVICIOS GENERALES, SL SOL, 6	SANTIAGO MAYOR (30012)	94-017570	144560 Pts.
30049604925	COLEGIO JAIME BALMES COLONIA SAN ESTEBAN	MURCIA (30010)	94-015348	86626 Pts.
30049604925	COLEGIO JAIME BALMES COLONIA SAN ESTEBAN	MURCIA (30010)	94-017572	66592 Pts.
30100020183	FACHADAS METALICAS 91 S.L. C/ MAYOR POLIGONO CAMPOSOL 15	PUENTE TOCINOS (30006)	94-015349	62075 Pts.
30100020183	FACHADAS METALICAS 91 S.L. C/ MAYOR POLIGONO CAMPOSOL 15	PUENTE TOCINOS (30006)	94-017573	62498 Pts.
30100020991	FAUSTINO BENITEZ CEPAS Y OTROS HUERTO CAPUCHINOS 011	MURCIA (30002)	94-015350	44723 Pts.
30100020991	FAUSTINO BENITEZ CEPAS Y OTROS HUERTO CAPUCHINOS 011	MURCIA (30002)	94-017574	45007 Pts.
30100033927	ANGEL SANCHEZ JIMENEZ SECANO 005	EL RAAL (30139)	94-015351	53434 Pts.
30100064340	FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ VICENTE ALEIXANDRE 021	MURCIA (30011)	94-015354	103124 Pts.
30100064340	FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ VICENTE ALEIXANDRE 021	MURCIA (30011)	94-017578	106166 Pts.
30100082124	FERNANDO PEREA AYALA PRIMERO DE MAYO, BL. 11 1ª	MURCIA (30006)	94-902774	17441 Pts.
30100099403	ANTONIO CACERES CARRERA SANTOMERA 004	MURCIA (30139)	94-903034	143230 Pts.
30100196605	J. BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS, 028 000	MURCIA (30010)	94-902733	75884 Pts.
30100196605	J. BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS, 028 000	MURCIA (30010)	94-903036	98990 Pts.
30100196605	J. BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS, 028 000	MURCIA (30010)	94-903035	75884 Pts.
30100201756	2C CONSULTANS, S. L. RIO SEGURA ENTRESUELO E 006	MURCIA (30002)	94-015359	234199 Pts.
30100221459	JOAQUIN BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS 028	MURCIA (30010)	94-902734	98990 Pts.
30100221459	JOAQUIN BALSALOBRE DE MOYA DEL GAS 028	MURCIA (30010)	94-903126	98990 Pts.
30100228028	CARNICERIA MAR MENOR S L MORERA 004	TORREAGUERA (30579)	94-015361	38737 Pts.
30100228028	CARNICERIA MAR MENOR S L MORERA 004	TORREAGUERA (30579)	94-017586	40752 Pts.
30100228331	CARPIMESA, S.L. TURBINTOS 001	ALGEZARES (30157)	94-015362	58578 Pts.
30100228533	PAPA RUBE S L SAN JUAN DE LA CRUZ 011	MURCIA (30011)	94-015363	33545 Pts.
30100228533	PAPA RUBE S L SAN JUAN DE LA CRUZ 011	MURCIA (30011)	94-017588	33744 Pts.
30100231260	ANDROMEDA-TRANS, S.L. CARRIL DE LOS PELAYOS S/N 000	MURCIA (30161)	94-017589	53084 Pts.
30100262582	NOELIA NAVARRO FERNANDEZ CRUCE DE EL RAAL 000	MURCIA (30139)	94-015369	33545 Pts.
30100262582	NOELIA NAVARRO FERNANDEZ CRUCE DE EL RAAL 000	MURCIA (30139)	94-017592	33744 Pts.
30100406133	CONFORT INTERNACIONAL TAPIZADO CABECICOS-FINCA LA MADRILE	MURCIA (30163)	94-902735	15179 Pts.
30100381713	MANUEL TORNERO VERDEJO FLORIDABLANCA 006	MURCIA (30002)	94-015376	35596 Pts.
30100381713	MANUEL TORNERO VERDEJO FLORIDABLANCA 006	MURCIA (30002)	94-017597	36308 Pts.
30100438778	PERONA CREVILLEN ANTONIO FULGE OLIVO 002	MURCIA (30579)	94-017599	40752 Pts.
30100455269	EVA MUEBLES DE COCINA, S.L. VEREDA DE LA BASCA 013	BENIEL (30130)	94-015381	47402 Pts.
30100474871	OFIMATICA ISLEÑA, S. L. GALDO-BAJO 005	MURCIA (30002)	94-015382	45504 Pts.
30100474871	OFIMATICA ISLEÑA, S. L. GALDO-BAJO 005	MURCIA (30002)	94-017602	43777 Pts.
30100485783	CONSTRUCCIONES RUQUI, S.L. ANDALUCIA 090	PULPI (04640)	94-015383	200375 Pts.
30100485783	CONSTRUCCIONES RUQUI, S.L. ANDALUCIA 090	PULPI (04640)	94-017603	198395 Pts.
30100506904	ENCUADERNACION DE LIBROS MURCI PTE.TOCINOS, NAVES INDUST., 000	MURCIA (30006)	94-015386	114076 Pts.
30100524785	FRANCISCO BELANDO SAURA LOS GARRES 000	MURCIA (30158)	94-903039	62298 Pts.
30100524785	FRANCISCO BELANDO SAURA LOS GARRES 000	MURCIA (30158)	94-903127	62298 Pts.
30100540347	ALIMENTACION Y SUPERMERCADOS A RIO SEGURA 006	MURCIA (30002)	94-015392	45504 Pts.
30100540347	ALIMENTACION Y SUPERMERCADOS A RIO SEGURA 006	MURCIA (30002)	94-017608	46657 Pts.
30100542064	DIARLONS CONSTRUCCIONES Y PROMO VICENTE ALEIXANDRE 021	MURCIA (30003)	94-015393	62668 Pts.
30100542064	DIARLONS CONSTRUCCIONES Y PROMO VICENTE ALEIXANDRE 021	MURCIA (30003)	94-017609	64978 Pts.
30100566316	MONTAJES ELECTRICOS PALMAR, S. GAUDI S/N 000	MURCIA (30012)	94-015396	53434 Pts.
30100566316	MONTAJES ELECTRICOS PALMAR, S. GAUDI S/N 000	MURCIA (30012)	94-017612	54258 Pts.
30100584096	AYMAT CAÑEDO ARGUELLES BEATRIZ SIMON GARCIA 030	MURCIA (30003)	94-015398	33545 Pts.
30100584096	AYMAT CAÑEDO ARGUELLES BEATRIZ SIMON GARCIA 030	MURCIA (30003)	94-017614	33744 Pts.

N- INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30100587130	BERNABEU LOPEZ FRANCISCO FERNANDO	MURCIA	94-903007	28991 Pts.
	MAESTRO J. PAULINO TORRES, 000	(30006)		
30100647754	LABORATORIO PINAR Y HIERBABIT,	MURCIA	94-903040	253091 Pts.
	VELASCO 003	(30006)		
30100647754	LABORATORIO PINAR Y HIERBABIT,	MURCIA	94-903128	253091 Pts.
	VELASCO 003	(30006)		
30100649875	FUENTES JIMENEZ ALFONSO	MURCIA	94-015403	41616 Pts.
	PRINCESA Nº 5	(30002)		
30100649875	FUENTES JIMENEZ ALFONSO	MURCIA	94-903113	12473 Pts.
	PRINCESA Nº 5	(30002)		
30100652606	MATEO ROMERO, S.L.	MURCIA	94-903052	77760 Pts.
	LOPEZ PUIGCERVER 10	(30003)		
30100698880	ILLAN FRUTOS	MURCIA	94-017622	54258 Pts.
	LIMONAR ORILLA DE LA VIA 000	(30011)		
30100714947	EXCLUSIVAS MONTE GRANDE, S. L.	MURCIA	94-015410	106848 Pts.
	CANOVAS DEL CASTILLO 025	(30579)		
30100762437	NICOLAS CASES MANUEL	MURCIA	94-015411	33545 Pts.
	SENDA LOS GARRES 079	(30012)		
30100762437	NICOLAS CASES MANUEL	MURCIA	94-017625	33744 Pts.
	SENDA LOS GARRES 079	(30012)		
30100787800	MORENO MARTINEZ ANA	MURCIA	94-017626	91008 Pts.
	PUENTE TOCINOS KM 4 000	(30006)		
30100817506	MENSA EXPRESS M.J.V., S.L.	MURCIA	94-015414	44723 Pts.
	ALCALDE JUAN LOPEZ SOMALO 008	(30002)		
30100817506	MENSA EXPRESS M.J.V., S.L.	MURCIA	94-017628	45007 Pts.
	ALCALDE JUAN LOPEZ SOMALO 008	(30002)		
30100833367	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES F	MURCIA	94-015416	62668 Pts.
	ALADREROS, EDIF. PLAZA LA P 000	(30002)		
30100833367	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES F	MURCIA	94-017630	64978 Pts.
	ALADREROS, EDIF. PLAZA LA P 000	(30002)		
30100849636	BENITO GARCIA MELERO Y OTRO C.	MURCIA	94-902741	28836 Pts.
	ALICANTE CENTRO COMERCIAL. NELVA	(30006)		
30100849838	TECNO-OFISS, S.L.	CREVILLENTE	94-017633	121823 Pts.
	NACIONAL 340 KM. 48,2	(03330)		
30100864487	FRUCTUOSO VIVANCOS RAMON	MURCIA	94-903005	292954 Pts.
	PRIMERO MAYO. BLOQUE 3, 000	(30006)		
30100877524	FABRICACION DE MUEBLES DE MADE	MURCIA	94-017635	370943 Pts.
	ISLA CRISTINA S/N	(30006)		
30100880958	MOYA HERNANDEZ JOSE CARLOS	MURCIA	94-015421	33774 Pts.
	LORETO 002	(30157)		
30100880958	MOYA HERNANDEZ JOSE CARLOS	MURCIA	94-017636	33774 Pts.
	LORETO 002	(30157)		
30100946535	RESTAURANTE ZAPATA S.L.	MURCIA	94-903044	51578 Pts.
	ZAPATAS 024	(30161)		
30100946535	RESTAURANTE ZAPATA S.L.	MURCIA	94-903130	51578 Pts.
	ZAPATAS 024	(30161)		
30100955730	BASCOMUR, S.L.	MURCIA	94-017643	366319 Pts.
	PANTANO DE SANTOMERA, CNO. 013	(30010)		
30100988365	MACONFRUT S.L.	MURCIA	94-012768	60911 Pts.
	PINOS NAVE 3 021	(30570)		
30100988365	MACONFRUT S.L.	MURCIA	94-014945	60101 Pts.
	PINOS NAVE 3 021	(30570)		
30100988365	MACONFRUT S.L.	MURCIA	94-017206	60264 Pts.
	PINOS NAVE 3 021	(30570)		
30100994631	MONTOYA SANCHEZ JUAN CARLOS	MURCIA	94-903016	25434 Pts.
	JUAN CARLOS I 088	(30588)		
30101096277	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	MURCIA	94-902773	19865 Pts.
	HERNANDEZ MORA 008	(30570)		
30101103048	LOPEZ MONTESINOS GUSTAVO CARLO	LA ALBERCA	94-014966	116015 Pts.
	ROSALES 032	(30150)		
30101217630	SERVICIOS LIMPIEZAS DE OFICINA	MURCIA	94-017658	25459 Pts.
	ESTACION DEL CARMEN	(30002)		
30101232380	AZUL SERVICIOS GENERALES, S.L.	MURCIA	94-015446	11536 Pts.
	SOL 006	(30012)		
30101232380	AZUL SERVICIOS GENERALES, S.L.	MURCIA	94-017659	11536 Pts.
	SOL 006	(30012)		
30101233188	DECORACIONES TOGAL S.L.	MURCIA	94-015447	213731 Pts.
	URBANIZACION FUENSANTA 034	(30157)		
30101233188	DECORACIONES TOGAL S.L.	MURCIA	94-017660	217028 Pts.
	URBANIZACION FUENSANTA 034	(30157)		
30101284217	MONTOYA MARTINEZ MARIA JOSE	MURCIA	94-015452	33239 Pts.
	ERMITA 001	(30570)		
30101337666	UNIMURCIA S.L.	MURCIA	94-015455	1666273 Pts.
	VICTORIO 036	(30003)		
30101337666	UNIMURCIA S.L.	MURCIA	94-017671	2141395 Pts.
	VICTORIO 036	(30003)		
30101350501	MORENO LOPEZ JOSE MANUEL	MURCIA	94-903014	46449 Pts.
	CTRA. DEL VALLE 003	(30150)		
30101351511	FABRICACION MUEBLES DE MADERA,	MURCIA	94-017674	12503 Pts.
	ISLA CRISTINA	(30006)		
30101387378	NICOLAS FRUTOS TERESA	MURCIA	94-017677	43777 Pts.
	LA FUENSANTA, BARRIO PROGR	(30012)		
30101423552	FONTHOGAR	MURCIA	94-015470	53434 Pts.
	EDIF. CAMACHO P.L. CAMACHO C Nº 3	(30002)		
30101423552	FONTHOGAR	MURCIA	94-903112	22448 Pts.
	EDIF. CAMACHO P.L. CAMACHO C Nº 3	(30002)		
30101452046	COPERVAN, S.L.	MURCIA	94-017685	129192 Pts.
	HUERTO ALIX S/N 000	(30012)		
30101472759	SOLANO ANTOLINOS PEDRO	MURCIA	94-015479	13298 Pts.
	JOSE MALUQUER EDF. SAN LUI 000	(30003)		
30101597950	MERO#0 BELMAR JOAQUIN	MURCIA	94-017700	135018 Pts.
	SAN MARCOS, S/N	(30002)		
30101599465	VELA CAMPOY JUAN BAUTISTA	MURCIA	94-017702	67489 Pts.
	SALITRE 038	(30157)		

N.º INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	N.º RQTO.	IMPORTE
30101601081	EGEA CASTELLON MARIA PILAR MAYOR 064	MURCIA (30139)	94-902748	31744 Pts.
30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA SENDA DE LOS GARRES, S/N	MURCIA (30158)	94-015489	38737 Pts.
30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMINIA SENDA DE LOS GARRES, S/N	MURCIA (30158)	94-017703	40752 Pts.
30101610882	SETECER, S.L. FUENSANTA 109	MURCIA (30012)	94-017704	188844 Pts.
30101624929	CONSTRUCCIONES THAILANDIA S.L. CIUDAD DE ALMERIA 000	MURCIA (30002)	94-902749	286756 Pts.
30101624929	CONSTRUCCIONES THAILANDIA S.L. CIUDAD DE ALMERIA 000	MURCIA (30002)	94-015492	877354 Pts.
30101624929	CONSTRUCCIONES THAILANDIA S.L. CIUDAD DE ALMERIA 000	MURCIA (30002)	94-017706	620414 Pts.
30101650187	GESTINMOBI, S.L. ALBERTO SEVILLA 001	MURCIA (30006)	94-902750	20119 Pts.
30101650187	GESTINMOBI, S.L. ALBERTO SEVILLA 001	MURCIA (30006)	94-015496	727487 Pts.
30101650187	GESTINMOBI, S.L. ALBERTO SEVILLA 001	MURCIA (30006)	94-017711	737857 Pts.
30101663224	ESPIN BERNAL JESUS JUPITER 006	MURCIA (30010)	94-015499	44352 Pts.
30101663224	ESPIN BERNAL JESUS JUPITER 006	MURCIA (30010)	94-017712	45504 Pts.
30101724353	DIEGO JOSE SANCHEZ NICOLAS Y O SAAVEDRA FAJARDO 003	MURCIA (30003)	94-017718	67489 Pts.
30101770126	J. M. BUSSINES, S.L. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 005	MURCIA (30002)	94-015517	42043 Pts.
30101785785	FERRER VALERA JUAN ANTONIO REGIDOR A. FAJARDO, S/N.	MURCIA (30011)	94-017726	39786 Pts.

Murcia, 27 de enero de 1995.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.

(D.G. 3.023)

Número 6907

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Notificación

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coinciden con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones puedan interponerse, dentro de los quince días siguientes al día de su publicación de este anuncio, recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Apellidos y nombre o Denominación social: López Pérez, Juan Miguel.

Domicilio: Lorca.

N.º liquidación: A18800 95 45000003.1.

Importe: 600.000 pesetas.

Murcia, 17 de abril de 1995.—Tomás Monzón Baño.

(D.G. 11576)

III. Administración de Justicia

Número 7324

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de ejecutivo, bajo el número 27/93-J, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Graciano Ibáñez García y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., vecinos de Lorquí, en calle Ruiz de Alda, 2, sobre reclamación de principal de la suma de 1.498.453 pesetas y otras 500.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 8 de junio; en su caso, por segunda vez, el día 4 de julio y por tercera vez, el día 31 de julio, del año actual, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Sexta.— Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Única: Finca registral número 6.016, inscrita en el tomo 951 general y 48 de Lorquí, folio 211, inscripción 2.ª, en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, cuyo tipo para la subasta es el de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

En Molina de Segura, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 6601

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María José González Hernández, en nombre y representación de Ezequiel Villaescusa Belmonte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.430/94.

Dado en Murcia, 2 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6602

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Luz Lara Moreno, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la Isla de la Matanza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 621/95.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6603

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 352/92-D que se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Serrano Guarinos, contra Covirva, S.A., Heliaca, S.A., don José Box Hernández y doña Josefa Bernal Campillo.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de julio de 1995, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 12 de septiembre de 1995, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 11 de octubre de 1995, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y

que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

-Trozo de tierra secano en el Cabezo Cortado, partido de Espinardo, término de Murcia, que tiene una superficie de una hectárea, setenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas. Sobre parte de esta finca ha sido construida la siguiente edificación: Nave industrial en planta baja en el viento Norte, junto al camino de las Canteras, de 19 metros de fachada por 26 metros de fondo, o sean 498 metros cuadrados. Adosada a ésta, junto al viento de Poniente, otra nave de 10 metros de lado, de forma cuadrada, o sea 100 metros cuadrados, junto al camino; adosada a esta segunda nave una construcción destinada a dependencias, fachada al viento de Poniente, junto al Camino, de 8 metros de larga por 5 metros de ancha, o sea, 40 metros cuadrados, con un sótano de igual superficie. En las naves mayores, haciendo chafalán al camino existe un centro de transformación que ocupa 75 metros cuadrados aproximadamente. Separada de las anteriores edificaciones con fachada al Norte, se ha construido un edificio destinado a oficinas y aseos de 15 metros de fachada por 5 metros de fondo, o sean 72 metros cuadrados; junto a estas oficinas se ha construido otra nave en planta baja, que ocupa 120 metros cuadrados, o sea 15 metros de fachada al camino por 8 metros de fondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca 9.702, sección 7.ª, folios 7, 8, 9, 10, 97, 156 y 162 del libro 99; 50 del libro 100, y 71 del libro 23.

Valorada a efectos de subasta en 74.300.000 pesetas.

-La nuda propiedad de piso n.º 8: vivienda situada a la izquierda entrando, de la primera planta, de la casa sita en Molina de Segura, Paseo de Rosales, 46. Ocupa una superficie perimetral de 98 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 15 del tomo 463, libro 114 de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en 10.000.000 de pesetas.

-Una tercera parte indivisa de una casa en la población de Molina de Segura, calle Viriato, 8, de una extensión superficial de 59 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca n.º 6.237, folio 76 del tomo 156, libro 35.

Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

-La nuda propiedad de piso n.º 2-A, local comercial situado a la izquierda entrando de la planta baja, de la casa en Molina de Segura, Paseo de Rosales, 46. Ocupa una superficie de 74,31 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca n.º 33.045, al folio 124 del tomo 947, libro 285 de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en 9.300.000 pesetas.

-Plaza de garaje n.º 4, en planta de sótano del edificio en Molina de Segura, calle Mayor, 26. Ocupa una superficie de 13,25 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca n.º 30.598, al folio 42 del tomo 868, libro 243 de Molina.

Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

-Número veintiocho. Vivienda de tipo A, en planta tercera del edificio en Molina de Segura, calle Mayor, 26. Ocupa una superficie de 156,80 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca n.º 30.646, folio 90 del tomo 868, libro 243 del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en 15.600.000 pesetas.

Murcia, a 12 de abril de 1995.—El Secretario, Manuel Maestre Sánchez.

Número 6607

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación número 7.893, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre instalación de sistema antigranizo en finca rústica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 769/95.

Dado en Murcia, 19 de abril de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6612

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 85/93, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado José Tovar Gelabert, contra Tomasa Llorente Fernández y Víctor Manuel Martínez Miras, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo:

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de la mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., frente a don Víctor Manuel Martínez Miras y doña Tomasa Llorente Fernández, en rebeldía, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno a los demandados a abonar al referido Banco la suma de 755.526 pesetas, más sus intereses con arreglo a lo expresamente pactado y hasta la extinción del adeudo, imponiéndoles igualmente al atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 6613

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el n.º 977/94 instados por don Antonio López Buendía, frente a Mediterránea de Mantenimiento y Servicios, S.L., Fremap, Mutua Patronal INSS y Tesorería, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia Magistrado; Ilmo. Sr. Gascón Valero. En Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia y visto que no ha sido contestado el oficio que en su día se envió a la Inspección de Trabajo, reitérrese. Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mediterránea de Mantenimiento y Servicios, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios. Las próximas notificaciones se harán en Estrados. Expido la presente en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabañas Arquero.

Número 6614

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.253/92, seguido a instancia de don Andrés Joaquín García Macanás, frente a la empresa Hijos de Andrés García Guillamón, S.A., e INEM, en reclamación sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 239/95

En la ciudad de Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Andrés Joaquín García Macanás, contra la empresa Hijos de Andrés García Guillamón, S.A., Juan Lara Risueño, Comisario de la Quiebra de la empresa Hijos de Andrés García

Guillamón, S.A., y el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor prestación por desempleo, por un periodo de 24 meses y en la cuantía que legalmente proceda. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hijos de Andrés García Guillamón, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretarij Judicial, Fernando Cabadas Arqueru.

Número 6621

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 61/95, seguido a instancia de don Alfonso García Férrez, contra Maquinaria Frutera, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso García Férrez, contra Maquinaria Frutera, S.A., debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente, y condeno a la empresa demandada Maquinaria Frutera, S.A., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitir al demandante en su antiguo puesto de trabajo o bien le indemnice con la siguiente cantidad: 4.370.507 pesetas. Asimismo le abonará los salarios de tramitación desde la fecha del despido (28-12-94) hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese este resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0061-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-0061-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Maquinaria Frutera, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 6622

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.635 al 1.644/94, seguido a instancia de don Antonio Fernández Gil y otros, contra Continuos Navarro y García, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos de jurídicos ...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que se dirá contra Continuos Navarro y García, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Continuos Navarro y García, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades (más el 10% de interés por mora):

- a don Antonio Fernández Gil: 665.526 pesetas.
- a doña Encarnación Salvi Fructuoso: 553.257 pesetas.
- a doña María Ascensión Campoy Villaescusa: 614.299 pesetas.
- a don Miguel López Abellán: 601.363 pesetas.
- a don Juan Antonio Guzmán Sánchez: 483.232 pesetas.
- a don Pedro Andrés Jiménez Salinas: 737.306 pesetas.
- a don Fernando Vera Gálvez: 452.667 pesetas.
- a don José Manuel Serrano Hernández: 547.247 pesetas.
- a don Diego Meseguer Abellán: 559.576 pesetas.
- a don Ricardo García Breto: 848.920 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-00651635-94-0

acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1635-94-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Continuos Navarro y García, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 6615

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.674/94, seguido a instancia de don José Gázquez Ruiz, frente a la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido.

Auto

En la ciudad de Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos de Derecho ...

S. S.ª Ilma. Resuelve

Declarar extinguida con fecha 5-4-95, la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., a que abo-

ne a don José Gázquez Ruiz las siguientes cantidades: en concepto de indemnización la cantidad de 1.506.714 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación desde el día del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 1.354.080 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la presente puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, los pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Metálicas La Española, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6616

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 89 y 90/95, seguido a instancia de don Mariano Sanz Vives y otro, frente a la empresa Normadur, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 228/95

En la ciudad de Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mariano Sanz Vives y don Félix Motos Jiménez, frente a la empresa Normadur, S.A., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de los actores ocurrido el 12-12-94 fue improcedente, y en consecuencia, y por así haberlo solicitado quienes comparecieron al acto del juicio, se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a los actores con Normadur, S.A., condenando a esta última a que abone a aquéllos las siguientes cantidades: a don Mariano Sanz Vives: por indemnización 1.554.000 pesetas, por salarios de trámite 425.700 pesetas; a don Félix Motos Jiménez, por indemnización: 2.245.779 pesetas, y por salarios de trámite 413.600 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se

hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.89.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.89.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Normadur, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6617

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.676/94, seguido a instancia de Chafir Mokhatar, frente a Industrias Plásticas del Mediterráneo, S.A., Juan Escudero Requena, C.B., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 249/95

En la ciudad de Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Chafir Mokhatar, contra la empresa Industrias Plásticas

del Mediterráneo, S.A., Juan Escudero Requena, C.B., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto el actor el 18-10-94 fue improcedente, y en consecuencia, debo condenar y condeno a Industrias Plásticas del Mediterráneo, S.A., a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, o el abono a éste de una indemnización de 358.627 pesetas, más el abono de los salarios dejados de percibir, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, se absuelve expresamente de todos los pedidos de la demanda a Juan Escudero Requena, C.B.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1676.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1676.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Industrias Plásticas del Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6618

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.605 y 1.606/94, a instancia de don Rafael Fernández Alcaraz y otro, frente a las empresas Esprose, S.L., Seguridad 92 S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 155/95

En la ciudad de Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Fernández Alcaraz y don José Manuel Vázquez Ares, contra la empresa Esprose, S.L., Seguridad 92 S.A., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido de que fueron objeto los actores fue nulo, y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a Esprose, S.L. y a Seguridad 92 S.A., a la inmediata readmisión de los actores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, sin condena a los salarios de tramitación por haber renunciado a ello los trabajadores, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1605.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1605.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Esprose, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6685

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Ángel Hernández Navajas, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción número 2.710/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 779/1995.

Dado en Murcia, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6686

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Carlos Urzainqui López, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Bex Finanzas, S.A., representada por el Procurador don Luis Hernández Prieto, contra don Alfonso Manuel Ros Ortuño, doña María Dolores Ortuño Vera y don Ignacio Ros Guerrero, los tres actualmente en paradero desconocido, y quienes tuvieron como domicilios conocidos, los sitios en Murcia, Ronda Norte, 18, y como empleados de la cafetería existente en el Tanatorio Arco Iris de Murcia, en reclamación de 128.367 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Declarar la nulidad del juicio desde su inicio, absolviendo a los demandados y sin hacer expresa condena en costas".

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los citados demandados en paradero desconocido, libro, firma y sello el presente edicto en Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario en funciones, Juan Carlos Urzainqui López.

Número 6687

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 48/94, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, contra don Eleuterio Moreno Avilés, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 10,30, por primera vez el próximo día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en su caso por segunda el próximo día dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y en su caso por tercera vez el próximo día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

— En el término de Ricote, partido de Cañada de Gil, un trozo de tierra seco de cabida 44 áreas, 72 centiáreas, dentro del que existe construida una casa cortijo, un aljibe y un corral con una superficie global de 80 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 798, folio 5, finca 6.136. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

— En el mismo término, pago Alto de doña Isabel, un trozo de tierra seco de cabida 14 hectáreas, 19 áreas y 86 centiáreas.

Inscrita al tomo 817, folio 105, finca 6.322. Valorada en 4.999.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparece en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de subasta, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 6688

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 173/90, a instancia de Cartonaje La Huerta, S.A.L., representado por el Procurador don Vicente Martínez Parra, contra Sánchez Villa, S.A., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 11,30, por primera vez el próximo día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en su caso por segunda el próximo día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, y en su caso por tercera vez el próximo día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

1) Tunel de congelación marca S.E.O., placa identificación ZIP-FREZZE. Valorado en 800.000 pesetas.

2) Máquina de pelar gambas identificada como Himel, valorada en 2.500.000 pesetas.

De resultar inhábil algún día de los señalados para la subasta, la misma se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar el señalamiento de subastas a alguno de los demandados, se entenderá notificado con la publicación del presente edicto.

Dado en Cieza, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 6689

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.328/93, a instancias de don Pedro Franco Rabadán, contra "Francisco Colucho Moñino y otro, C.B.", Francisco Colucho Moñino Diego Nicolás Mante, y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad,

número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado "Francisco Colucho Moñino y otro, C.B.", Francisco Colucho Moñino, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6690

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 2.368/93, a instancias de don Ricardo Rubio Alarcón, contra Confecciones Puente, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Confecciones Puente, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos

noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6691

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia número 86/95, seguido a instancia de Ginés Nortes Martínez, contra Sucesores de A. Díaz Cano, sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación, se fijan las cantidades que la empresa demandada "Sucesores de A. Díaz Cano, S.L.", deberá abonar a los actores en concepto de salarios de trámite y que son los siguientes:

A Ginés Nortes Martínez, la cantidad de 359.268 pesetas, y a Teodora García Imbernón, la cantidad de 291.642 pesetas, a las que se sumarán las que fueron establecidas en sentencia en concepto de indemnización.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Sucesores de A. Díaz Cano y Encarnación Díaz García, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 1995.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 907/93, seguido a instancia de Luis Quiñonero Gálvez, contra Sangolo, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente auto:

Auto de aclaración de sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Que aclaro la sentencia número 338/94 en el sentido siguiente: que en el hecho probado segundo debe decir que el contrato fue prorrogado hasta el 9-10-1992, finalizando la relación laboral el 31-7-1992.

Notifíquese el presente Auto a las partes, a las que se hará saber que contra el mismo no cabe recurso.

Así por este su Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su provincia, doy fe.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Sangolo, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 26 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6693

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.031-2.032 de 1993, seguido a instancia de Dámaso Carruana Ortiz, contra la empresa Jesús Ángel Juárez Salamanca, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

rez Salamanca, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción aducida por el Fondo de Garantía Salarial, estimo en parte la demanda presentada por Dámaso Carruana Ortiz, frente a Jesús Ángel Juárez Salamanca, y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 211.422 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Jesús Ángel Juárez Salamanca, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 6792

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del denunciado: Clemente Alfonso Caballero Lozoya. Titular del D.N.I. número 23.231.095; hijo de Antonio, natural de Lorca. Fecha de nacimiento: 9-3-66. Domiciliado últimamente en Méjico, desconociéndose más datos.

Acusado del/los delito/s de contra el deber de prestación del servicio militar en las diligencias previas número 1.003/94, deberá comparecer dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca, con el fin de prestar declaración, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.— V.º B.º el Juez.

Número 6759

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Aurora Martínez Miravete, en nombre y representación de Juan Martínez Sempere, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre plus valía número 6854/88 y 7088/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 793/1995.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6760

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Valles Amores, en nombre y representación de don Francisco Martínez Valle, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de liquidación, expediente 632/93 L y 633/93 L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada

o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 687/1995.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6787

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 168/94, dictándose sentencia con fecha 6 de abril de 1995 y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Josefa Samper Romero, como autora responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Samper Romero y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a 12 de abril de 1995.— El Secretario.

Número 6761

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Valles Amores, en nombre y representación de don Antonio Fuentes Méndez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente sancionador n.º IC-7756-I-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 772/1995.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6765

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de artículo 131 Ley Hipotecaria, 486/1994, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José Guerrero Sanfulgencio y María Dolores Lozano Lozano, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados don José Guerrero Sanfulgencio y María Dolores Lozano Lozano, para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda 7.378.574 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Dado en Cartagena a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6772

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Alfonso Alcaraz Mellado, sustituto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 246/94, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Jesús María Martínez Loza y don Miguel Fernández García, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 22 de junio de 1995, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en

esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 20 de julio de 1995, y hora de las 11, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 21 de septiembre de 1995, a las 11 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta:

1.^a—Que el tipo para la primera es el de veintisiete millones setecientos ochenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.^a—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Of. Infante D. Juan Manuel, cuenta n. 3097000018024694, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.^a—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

5.^a—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, siñ destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Rústica: Trozo de tierra riego, sita en el término de Murcia, partido de San Benito, de cabida treinta áreas, setenta y cinco centiáreas, diecinueve decímetros cuadrados y treinta y seis centímetros cuadrados, hoy según reciente medición tiene tres mil doscientos quince metros cuadrados. Linda: Norte, con propiedad de Antonio Muñoz Martínez; Sur, con tierra de don José María Gálvez Valero; Este, con senda común de herederos que se dirige a los Garres, y Oeste, las de María Martínez Cárcelos; dentro de esta finca hay dos casitas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo o libro 202, folio 10, finca número 1.889-N, inscripción 5.^a.

Dado en la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6773

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio artículo 131 Ley Hipotecaria número 1.066/94B, que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortells Pastor, contra Gálvez y Martínez, S.A., don Alfonso Gálvez Arce y doña Rosa Caravaca Cerezo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de junio de 1995, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 27 de julio de 1995, a las 10 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 27 de septiembre de 1995, a las 10 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Sirva la presente de notificación en forma al deudor caso de poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana. Un edificio que se compone de planta baja destinada a almacén y planta alta destinada a vivienda, término de Murcia, partido de Beniaján, tiene una superficie total edificada de 264,50 metros cuadrados. Finca registral número 1.341-N, inscrita en el Registro de la Propiedad Siete de Murcia, libro 152, folio 9, inscripción 4.ª Valorada a efectos de subasta en 54.750.000 pesetas.

2.— Urbana. Piso 1.º derecha de la escalera 2.ª, sito en planta 1.ª del edificio sito en Murcia, calle Nueva de Navarra, destino vivienda, tipo B, de superficie construida 107,2 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, libro 209, folio 106, finca registral número 17.706, inscripción 1.ª Valorada a efectos de subasta en 10.950.000 pesetas.

3.— Solar sito en término de Murcia, partido de Beniaján, de cabida 2.038 metros cuadrados. Sito carretera Beniaján, inscrito en el Registro de la Propiedad Siete de Murcia, libro 135, folio 169, inscripción 2.ª Valorado a efectos de subasta 54.740.000 pesetas. Finca registral 10.121.

4.— Rústica. Un trozo secano en blanco, situado Cañada de Los Garres, partido y término de Beniel, su cabida de 37 tahúllas y siete octavas, inscrita en el Registro de la Propiedad Siete de Murcia, libro 76, folio 61, inscripción 8.ª, Sección Beniel, finca registral 161-N. Valorada a efectos de subasta 54.750.000 pesetas.

5.— Casa habitación llamada de Los Forcas, situada junto a la finca anterior, en el partido y término de Beniel, tiene una superficie incluida, casa, cuadras, patio y ejidos para establo de ganado de 2 tahúllas, inscrita en el Registro de la Propiedad Siete de Murcia, libro 76, folio 59, inscripción 8.ª, Sección Beniel, finca registral 165-N. Valorada a efectos de subasta 10.950.000 pesetas.

Murcia, 5 de abril de 1995.—El Oficial en funciones de Secretario.

Número 6774

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 971/94-C, que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortells Pastor, contra Revestimientos Interiores de Murcia, S.L., José Suárez Gambín, María Saura Murcia, José López Gambín, María Pujante Barqueros y José Manuel Nortes Moñino, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de julio, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 18 de septiembre, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 11 de octubre, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, si cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a

los licitadores.

5.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.^a de las condiciones.

7.^a—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.^a—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1.— Finca registral número 2.351, inscrita al libro 114 de la Sección 10.^a, folio 193 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Valorada a efectos de subasta en 7.290.000 pesetas.

2.— Finca registral número 7.401, inscrita al libro 93, folio 76 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Valorada a efectos de subasta en 850.000 pesetas.

3.— Finca registral número 39.796, inscrita al libro 652 de Torrevieja, folio 25, del Registro de la Propiedad de Orihuela Dos.

Valorada a efectos de subasta en 374.500 pesetas.

Murcia, 6 de abril de 1995.—El Secretario en funciones.

Número 6784

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de prestaciones por desempleo, bajo el número 1.829/94, a instancias de María Victoria Hernández Fernández, contra I.N.E.M. y Asesoría Financiera, S.L. en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Asesoría Financiera, S.L., que tuvo su domicilio en calle Tetuán, número 49, La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 6 de junio de 1995 y hora de 10,40, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma a Asesoría Financiera, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— Vº Bº: el Magistrado Juez.

Número 6778

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 40/93, a instancia de Equipos Mecánicos Murcia, S.L., representado por el Procurador doña Blasa Lucas Guardiola, contra don Antonio Martínez Martínez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 13, por primera vez el próximo día 3 de julio de 1995, en su caso por segunda el próximo día 31 de julio de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día 27 de septiembre de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Vehículo marca Hanomag, tipo Pala Cargadora, modelo 66-C, matrícula MU-40067-VE. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

De no poderse notificar personalmente al demandado el señalamiento de subastas acordado, se entenderá notificado con la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 6785

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.958/94, a instancias de Teresa de Jesús Montalbán López, contra Equipamientos de Oficina, S.A. y otros, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Equipamientos de Oficina, S.A., que tuvo su domicilio en calle General Primo de Rivera, 7, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 13 de junio de 1995 y hora de 12,30, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que sirva de citación en forma a Equipamientos de Oficina, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— Vº Bº: el Magistrado Juez.

Número 6776

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 273/94, a instancia del Procurador Sra. Ortells Pastor, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra J. M. Hermanos Cano, S.L., en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de junio, 27 de julio y 27 de septiembre de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el

mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica: Trozo de tierra de riego, sita en término de Beniel, partido de Zeneta, de superficie 22 áreas, 31 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, y linda: Norte, el Reguerón, vereda por medio; Sur, Ramón Muñoz Tovar, antes hermanos Muñoz García; Este, María y Joaquín Muñoz García, antes también con Joaquín Muñoz Gómez, y Oeste, vereda de Beniel a Zeneta. Sobre dicho terreno se ha construido una nave industrial, destinada a taller de reparación y guarda de maquinaria agrícola e industrial, sita en término de Beniel, carretera de Zeneta, sin número; consta de planta baja, sin distribución interior, con una superficie útil de cuarenta metros cuadrados y construida de cincuenta metros cuadrados. Y planta alta, destinada a local para oficinas, también sin distribución interior, con una superficie útil de veinte metros cuadrados, siendo la construida de veintiocho metros cuadrados; la edificación se termina o remata con chapas galvanizadas onduladas; el resto de la superficie no edificada se destina a ensanches y zona de cultivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, inscripción 4.ª, finca 2.580-N, folio 119 vuelto, libro 63.

El tipo de la primera subasta es de ocho millones seiscientos sesenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 136/94, dictándose sentencia en fecha 6 de abril de 1995, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Joaquín González Sánchez y Ángeles Orol Durán, a Albertina González García y Antonio Díaz Sáez, con todos los pronunciamientos favorables, de las faltas de las que eran acusados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín González Sánchez y Ángeles Orol Durán, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6853

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 196/1994, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Francisco M. Vidal Alesina, Francisca Rodríguez Ballester, Francisco Rodríguez del Río y Dolores Ballester Jordán, declarados en rebeldía; y

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco M. Vidal Alesina, Francisca Rodríguez Ballester, Francisco Rodríguez del Río y Dolores Ballester Jordán, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.141.389 pesetas; importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a todos los demandados en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 6861

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Albacete Manresa, en nombre y representación de Constructora Guifersol, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre licencias de edificación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 754/1995.

Dado en Murcia, 27 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6788

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA**

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de medidas provisionales dimanantes de autos de divorcio número 185/94, a instancia de doña Ana María Crespo Olivares, representada por el Procurador don Manuel Francisco Azorín García, contra don Antonio Fernández García, con paradero desconocido, en la cual ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el siguiente:

En Jumilla, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Parte dispositiva: Que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1) La separación provisional de los litigantes y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2) La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores de edad a la esposa, pero ejerciendo ambos cónyuges la patria potestad.

3) Como régimen de visitas, el marido podrá comunicar con el hijo, los fines de semana alternos desde las 11 horas del sábado hasta las 21 horas del domingo, la mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

4) La asignación del uso de la vivienda familiar así como el mobiliario y ajuar doméstico existente en la misma a la esposa quien residirá en dicha vivienda en compañía de la prole el marido podrá retirar del domicilio conyugal previo inventario sus objetos personales y de exclusiva pertenencia, si no lo hubiera hecho ya.

5) En concepto de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, don Antonio Fernández García, deberá abonar a doña Ana María Crespo Olivares, la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, que será actualizada anualmente de conformidad con el I.P.C.

6) No se hace expresa condena en costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno si bien podrá formularse oposición al mismo en el plazo de ocho días siguientes a su notificación conforme el artículo 1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo dispone...

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Fernández García, con domicilio desconocido, expido el presente que será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Jumilla, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Juez, Ana Caballero Corredor.— El Secretario.

Número 6789

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Juicio de faltas 352/94-N

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas arriba reseñado, que se sigue en este Juzgado por amenazas, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Dolores Reyes García, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6790

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Juicio de faltas 127/94-N

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas arriba reseñado, que se sigue en este Juzgado por insultos a agentes, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Primitiva Rodríguez Amador, siendo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Primitiva Rodríguez Amador, como autora de una falta ya definida a la pena de 10.000 pesetas de multa y pago de costas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6791

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Juicio de faltas 352/94-N

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas arriba reseñado, que se sigue en este Juzgado por amenazas, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a José Francisco Hernández Marcos, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 6793

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 292/94, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Cartagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por S. S.^a don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 292/94, entre partes, apareciendo como implicados el Letrado Miguel Ángel Castañeda Casanova, asistiendo a Ginés Gómez Martínez y el Letrado José Antonio Blanc Ulrich, asistiendo a la Compañía Multinacional Aseguradora y como mandatario verbal de Adolfina Gomiz Lorente, todos ellos circunstanciados en autos, y siendo,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Adolfina Gomiz Lorente como autora de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamento a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas. Se autoriza el cumplimiento domiciliario de la pena. Indemnizará al perjudicado Ginés Gómez Martínez en 1.097.200 pesetas por días de incapacidad y en 557.849 pesetas por secuelas. Se hace expresa reserva de acciones civiles al perjudicado para resarcirse de la posible y ulterior intervención quirúrgica por todos los conceptos médicos-quirúrgicos, días de incapacidad y secuelas en su caso con deducción de igual porcentaje del 35%.

Se decreta la responsabilidad civil directa de la Compañía Multinacional Aseguradora.

Las indicadas cantidades devengarán el interés al que se refiere el artículo 921 de Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago, al no haberse solicitado el interés al que se refiere la disposición adicional 3.^a de la Ley Orgánica de 21 de julio de 1989.

Y para que sirva de notificación a doña Adolfina Gomiz Lorente, expido el presente en Cartagena a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, José Miñarro García.— Ante mí.— El Secretario.

Número 6794

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.835 al 1.840/94, a instancias de don Pablo Jesús Adán Sánchez y 5 más, contra Esprose, S.L., Sureste Seguridad, S.L., Seguridad 92 y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de abril de 1995.— La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 6795

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 719/94, a instancias de José Antonio Pérez Cortado, contra Miguel Urbano Rodríguez Collazo, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Pérez Cortado contra Miguel Urbano Rodríguez Collazo debo condenar y condeno al demandado al pago de quinientas cincuenta y cuatro mil setecientas una pesetas (554.701 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/ Mayor, 29, número 3052, Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Miguel Urbano Rodríguez Collazo, libro el presente en Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Sorria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 6925

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario Judicial don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 482/90, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra María Martínez Castejón, Jaime Nicolás Egido Orúe y Encarnación Martínez Martínez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 26 de junio (lunes), del presente año en curso, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintiséis de julio (miércoles) del presente año en curso, a las doce horas de su mañana, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintiséis de septiembre (martes) del presente año, a las doce horas de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de 920.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.— Tierra de secano, parte laborable y parte montuosa, sita en La Cañada de Megías, término municipal de La Unión, Murcia, y que ocupa una superficie de 2 hectáreas, 4 áreas, 33 centiáreas. Linda al Norte con tierra de don José Solano Pérez, y en parte con otra de doña Juana Martínez Castejón. Linda al Este con tierra de doña Juana Martínez Castejón, y parte camino. Linda al Sur, camino y parte de tierra de don José Solano Pérez, y linda al Oeste, tierras de don José Solano Pérez y carretera de Camachos a La Unión.

Finca inscrita al tomo 233, sección 3.ª, folio 24, finca 13.923, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca registral número 13.923 del Registro de la Propiedad de La Unión, tiene como tipo para la primera subasta 920.000 pesetas, y no admitiéndose en primera subasta, posturas que no cubran dicha cantidad.

Dado en Murcia a doce (miércoles) de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 6798

Sentencia:**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 428/94, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro".

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por malos tratos en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciante doña Damiana Martínez Navarro, y como denunciado: Francisco Mateo Martínez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Francisco Mateo Martínez como autor criminalmente responsable de la falta de malos tratos, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Francisco Mateo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 6799

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 666/94, seguido a instancia de INEM, contra Antonio Martínez Herмосilla, sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el INEM contra Antonio Martínez Herмосilla, debo dejar sin efecto sin la resolución del INEM de fecha 9-8-93, por la que se reconocía al demandado cuatro meses de subsidio de desempleo, y condeno a éste a estar y pasar por dicha declaración y a que reintegre al INEM la cantidad de 175.588 pesetas percibidas por este concepto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaséles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-0666-94-0.

El recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso», del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Antonio Martínez Herмосilla, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.328/94, a instancias de Manuel Carcelén Sánchez, contra Encofrados Euromur, S.L., Compañía Aseguradora Schweitz, Mutua Patronal Fiatc, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Encofrados Euromur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, en sustitución reglamentaria, Inmaculada Fernández Seguí.

Número 6801

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.370 y 1.372/94, seguido a instancia de doña María del Amor García Sánchez y don Manuel Díaz Aliaga, frente a Aglomerados y Estructuras, S.A., Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. Resuelve:

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a las empresas codemandadas a abonar a doña María del Amor García Sánchez en concepto de indemnización 1.272.180 pesetas y en concepto de salarios de tramitación desde el día del despido hasta el día de hoy, la cantidad de 981.486 pesetas, y a don Manuel Díaz Aliaga, en concepto de indemnización la cantidad de 1.910.569 pesetas y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 1.527.570 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la presente resolución pueden interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 6802

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.851/94, a instancias de Juan Andrés Boscadas Esteban, contra Esprose, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J, (edificio

Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprose, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario, en sustitución reglamentaria, Inmaculada Fernández Seguí.

Número 6803

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Primera

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección Primera de mi cargo se tramita ejecutoria n.º 36/91, Rollo 2/91, procedente del Juzgado de Instrucción de Yecla, siendo penado Evaristo Albert Tortosa, por un delito contra la salud pública; habiéndose dictado propuesta de esta fecha, en la que se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera pública, por término de veinte días, los bienes embargados al penado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; en segunda subasta el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y en la tercera subasta el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las que tendrán lugar en la Audiencia Provincial, Sección Primera, sita en primera planta del Palacio de Justicia, c/ Ronda de Garay, a las doce horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3.081 de este Tribunal, en el Banco Bilbao Vizcaya, una canti-

dad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate. Y acepta la titulación de los bienes embargados, haciendo constar que los bienes salen a subasta por lotes y que la furgoneta se encuentra en el Depósito Municipal de Cartagena.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos las subastas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a las partes y al penado.

Bienes objeto de subasta:

1.º— Finca rústica, terreno blanco, sito en el paraje del Carrascalejo, término de Yecla, de 5 hectáreas, 35 áreas, y 62 centiáreas. Inscrito al tomo 1.561, folio 161, finca número 14.822.

2.º— Finca rústica, terreno sito en el paraje del Carrascalejo, del término de Yecla, de 2 hectáreas, 97 áreas y 50 centiáreas. Inscrito al tomo 1.632, folio 81, finca número 6.545.

3.º— Finca rústica, tierra en blanco, sita en el paraje Carrascalejo, del término de Yecla, de 1 hectárea, 58 áreas y 65 centiáreas. Inscrita al tomo 1.636, folio 80, finca número 6.545.

Las fincas descritas anteriormente e inscritas con los números 14.822 ha sido valorada pericialmente en 1.950.000 pesetas; la finca número 35.528 ha sido valorada pericialmente en 1.100.000 pesetas, y la finca número 6.545 ha sido valorada pericialmente en 560.000 pesetas; ascendiendo la suma de las tres fincas a la cantidad de 3.610.000 pesetas.

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente, Carlos Moreno Millán.— La Secretario.

IV. Administración Local

Número 6659

CIEZA

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero y se niegan a recibir la notificación

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan no han satisfecho sus deudas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en sus correspondientes ordenanzas fiscales, no habiéndose podido notificar los descubiertos por los siguientes motivos:

Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura	Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura
081100190	1990	01/06	ALBERT VERDU, JUAN ANTONIO	2,205	132	7,209	026160190	1990	01/12	AMOROS LEDUJA, SEBASTIÁN	4,410	264	14,418
033790190	1990	01/12	ARGOS, INDUSTRIAS QUIMICAS	4,410	264	9,108	059051290	1990	05/12	ARGUDO MUÑOZ, FRANCISCO	2,998	180	3,012
043240190	1990	01/12	ARTERO CABALLERO, PABLO	4,410	264	9,108	063070190	1990	01/12	BERNEJO DIAZ, FERNANDO	4,410	264	4,518
030030590	1990	05/12	BERNAL MOROTE, ANTONIO	3,220	192	3,012	084280790	1990	01/12	BRONCANO, JULIO ENRIQUE	4,986	300	4,518
085400190	1990	01/12	BUITRAGO RIOS, PURIFICACION	4,410	264	9,036	018991290	1990	11/12	BUITRAGO RUIZ, ANTONIO	805	48	1,518
105711290	1990	11/12	CABALLERO VALENZUELA, MARTA EN			753	016791290	1990	11/12	CAMACHO CANO, ANTONIO	1,489	89	1,518
103970190	1990	01/12	CAMACHO MILANES, JOSE	14,520	872	4,518	081580190	1990	01/12	CANAL, TOMAS VDA. DE	4,830	288	4,518
060280190	1990	01/12	CARRASCO BERNEJO, MELQUIADES	5,990	359	9,108	005450990	1990	09/12	CARRILLO ATO, ANTONIO	1,610	96	1,506
042780190	1990	01/12	CASCAL PALAZON, JOSE	89,640	5,378		000450190	1990	01/12	CASINO CULTURAL	18,585	1,114	9,612
002070190	1990	01/12	CASTILLO OLIVER, JESUS	4,830	288	4,518	044290190	1990	01/12	COBARRO CARRASCO, ANTONIO DOMI	4,410	264	
053660190	1990	01/12	COGLIND			9,108	023970190	1990	01/06	CONSTRUCCIONES VAZQUEZ ORTIZ	2,205	132	2,259
038270190	1990	01/12	COOPERAT. JUGUETES MADERA "KIKO"	5,106	306	9,108	016210190	1990	01/12	CORTES GIMENEZ, JUAN	4,410	264	
004490190	1990	01/12	CUTILLAS LOPEZ, ENRIQUE	4,410	264	4,518	044550190	1990	01/12	ESPIGOSA MOYA, VIRGINIA	4,410	264	4,518
035421290	1990	11/12	FAMOGA, S.C.L.	735	44	1,518	105500590	1990	05/12	FONDO GARANTIA DEP. ENT. BANCAR			3,012
105560590	1990	05/12	FONDO GARANTIA DEP. ENT. BANCAR			3,012	105680590	1990	05/12	FONDO GARANTIA DEP. ENT. BANCAR			3,012
025070990	1990	09/12	GARCIA CAMPOY, AMANDO JAVIER	1,470	88	4,806	019470190	1990	01/12	GARCIA GARCIA, PASCUAL	4,410	264	
049320190	1990	01/12	GARCIA GUARDIOLA, JUAN	4,410	264	4,518	150680190	1990	01/04	GARCIA MARIN, EUSEBIO	7,155	429	1,506
006080190	1990	01/12	GARCIA MILANES, RAIMUNDO	4,830	288	4,518	014510390	1990	03/12	GARCIA MOCILLO, JOSEFA	5,357	321	3,765
007090190	1990	01/12	GARCIA PERONA, DANIEL	4,830	288	4,518	007130190	1990	01/12	GIL MARTINEZ, ANTONIO	4,830	288	4,518
018220190	1990	01/12	GIL PINERA, MARIA	5,880	352	6,024	016190190	1990	01/12	GOMEZ CANO, ISIDORO	4,410	264	
004530190	1990	01/04	GOMEZ HERNANDEZ, DOMINGO	1,610	96	1,506	032060190	1990	01/12	GONZALEZ GARCIA, MARIA	6,324	379	4,518
022460590	1990	05/06	GONZALEZ ORTIZ, JOSE	6,065	412	753	016570190	1990	01/02	GUARDIOLA MOCILLO, MARIA	805	48	753
047930990	1990	01/08	GUARDIOLA Y MOCILLO, S.L. CONST	3,675	220	3,765	015550590	1990	05/12	GUILLEN FERNANDEZ, ANTONIO	2,940	176	3,012
014190190	1990	01/12	GUIRADO FERNANDEZ, DOLORES	4,410	264	4,518	098510190	1990	01/12	HORTELANDO VAZQUEZ, RAFAEL	7,252	435	4,518
002631290	1990	11/12	INFORMATICA NOBEL, S.A.	735	44	1,518	009031290	1990	11/12	JAEN EBEA, JOSEFA	735	44	753
000150190	1990	01/12	JIMENEZ CASTELLANOS, FRANCISCO	4,410	264	9,108	016350590	1990	05/12	JUAN MANUEL CORTES BAUTISTA	7,242	435	
060850790	1990	07/12	LOPEZ CAMACHO, JOSEFA	2,205	132	2,259	056451290	1990	11/12	LOPEZ GARCIA, ANTONIO	5,406	329	2,403
002360190	1990	01/12	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	4,830	288	4,518	079140190	1990	01/12	LOPEZ MARTIN, MANUELA	4,410	264	14,418
005590190	1990	01/12	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	4,410	264	4,518	016350190	1990	01/12	LOPEZ VALERO, ANTONIO	4,410	264	
004420190	1990	01/12	LOPEZ YEPES, FRANCISCO	4,410	264	4,518	016270190	1990	01/12	LOSA MILANES, ANTONIO	4,410	264	
016240190	1990	01/12	LOSA MILANES, JOSE ANTONIO	4,410	264		002670190	1990	01/12	LUCAS MARIN, FRANCISCO	4,830	288	9,108
016290190	1990	01/12	LUCAS QUIJADA, MANUEL	15,060	906		001190190	1990	01/12	LUTJAN SERR, ANTONIO	22,791	1,367	9,036
065020590	1990	05/06	MARCOS MARTINEZ, CASIMIRO	735	44	753	016280190	1990	01/12	MARIN APARICIO, DOLORES	4,410	264	
003350190	1990	01/12	MARIN BALLESTEROS, JUAN	8,020	528	4,518	016390190	1990	01/12	MARIN GARCIA, MARIA	4,830	288	
061481290	1990	11/12	MARIN MARIN, ISABEL	2,069	124	753	013300990	1990	09/10	MARIN MARTINEZ, JUAN	735	44	753
017740190	1990	01/12	MARIN MOCILLO, JOSE	4,410	264	4,518	041390190	1990	01/12	MARIN MORENO, PASCUAL	4,410	264	4,518
052600190	1990	01/08	MARIN QUIJADA, ANTONIO	5,028	301	3,012	001030590	1990	03/12	MARIN RUBIO, JOSE	3,675	220	3,765
004040190	1990	01/12	MARTIN GARCIA	7,484	448	4,518	039690190	1990	01/12	MARTINEZ AROCA, JUANA	4,410	264	9,108
024900190	1990	01/12	MARTINEZ BELMONTE, JOSE	4,410	264	9,108	004230190	1990	01/12	MARTINEZ BERNAL, ANTONIA	4,410	264	4,518
010480190	1990	01/10	MARTINEZ CAMACHO, FRANCISCO	4,025	240	3,765	026260190	1990	01/12	MARTINEZ DATO, DIEGO	4,410	264	4,518
002330190	1990	01/12	MARTINEZ GARCIA, JUAN	6,765	405	4,518	064550590	1990	05/08	MARTINEZ HORTELANO, JOSEFA	19,385	1,163	1,506

Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura	Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura
068720190	1990	01/12	FRIAS MOLINA, LUIS ANTONIO	4,410	264	4,518	054200990	1990	09/12	GARCIA BOX, JOSE	1,470	88	1,506
071900590	1990	05/06	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	735	44	753	004520790	1990	07/12	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	12,235	734	4,518
04510190	1990	01/06	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	6,550	393	2,259	041840190	1990	01/12	GARCIA MORGILLO, JOSE	7,241	434	
064920190	1990	01/12	GARCIA MORGILLO, JOSE	4,410	264	4,518	010040190	1990	01/12	GARCIA REAL, RAIMUNDO	17,616	1,058	4,518
025930390	1990	03/04	GARCIA RUIZ, JOSE	735	44	753	089710390	1990	03/04	GOMEZ CAMACHO, MIGUEL	735	44	753
055850190	1990	01/12	GOMEZ HERRERO, JOSE	4,410	264	4,518	071540190	1990	01/12	GONZALEZ ARIAS CAMISON, CLOTIL	4,410	264	4,518
059031290	1990	11/12	GONZALEZ CORREDOR, DOMINGO	735	44	753	050850190	1990	01/12	GONZALEZ LOPEZ, ALFONSO	4,410	264	4,518
042180190	1990	01/12	GONZALEZ MOLINA, CARMELO	8,113	486	4,518	048300590	1990	05/06	GUARDIOLA BERNAL, FRANCISCO	735	44	
093640190	1990	01/12	GUARDIOLA MARTINEZ, JUAN	6,628	397	4,518	069060790	1990	07/08	GUARDIOLA MORALES, JOSE	1,373	82	753
058311290	1990	11/12	GUARDIOLA ORTIZ, MANUEL	909	55	1,518	027810190	1990	01/12	HERNADEZ TURPIN, FRANCISCO	4,410	264	9,100
068500990	1990	09/12	HERRERA VERA, ANTONIO	2,282	137	1,506	004890190	1990	01/12	HERRERO LOPEZ, MARIA	4,990	299	4,518
055450590	1990	05/12	HERRERO MOYA, FRANCISCO	2,940	176	3,012	089890790	1990	07/12	IBANEZ BUILLEN, ANTONIO	16,895	1,014	1,506
010360190	1990	01/12	JENEN POYATOS, AMPARO	5,106	306	14,418	01780190	1990	01/08	JORDAN CARRASCO, JOSE MARIA	2,940	176	3,012
068970190	1990	01/12	LOPEZ BERMUEZ, ANTONIO	4,735	285	2,259	024050190	1990	01/12	LOPEZ CARRILLO, MANUEL IGNACIO	4,410	264	9,100
024830190	1990	01/12	LOPEZ MARIN, FRANCISCO	4,410	264	9,100	075050990	1990	09/12	LOPEZ MARIN, PEDRO	1,470	88	1,506
072271290	1990	11/12	LOPEZ MONTIEL, JOSEFA	6,540	392	2,403	042000190	1990	01/12	LOPEZ SAEZ, ANTONIO	6,900	414	4,518
019510790	1990	07/12	LOPEZ SEMITIEL, FRANCISCO	4,410	264		004590190	1990	01/12	LOPEZ VILLALBA, JOSE	4,410	264	4,518
046430190	1990	01/12	LUCAS GARCIA, MANUEL	16,485	983	2,259	101900790	1990	07/12	LUCAS LOPEZ, JOSE	2,285	132	2,259
060390190	1990	01/12	LUCAS ORTIN, MANUEL	10,083	605	4,518	035860790	1990	07/12	LUCAS ROS, MARIA CARMEN	2,285	132	2,259
011170190	1990	01/12	MARCO RUBIO, ANGELES	13,700	821	4,518	006410390	1990	03/12	MARIN GOMEZ, JOAQUIN	4,825	240	3,765
016830990	1990	09/12	MARIN GUIRAC, AURELIO MIGUEL	1,470	88	1,506	051270190	1990	01/12	MARIN LUCAS, FRANCISCO	13,747	826	4,518
003610790	1990	06/12	MARIN MARIN, MARIA	2,415	144	2,259	069250190	1990	01/02	MARIN MARTINEZ, JOSE	6,930	416	753
042540190	1990	01/12	MARIN MORGILLO, JOSE	4,410	264		064730190	1990	01/12	MARIN MOROTE, ANTONIO	4,410	264	7,578
061490190	1990	01/12	MARIN PINERA, JOSE	7,716	463	4,518	022680390	1990	03/12	MARIN SALMERON, ANTONIO	3,675	220	3,765
006440790	1990	07/12	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	23,239	1,394	7,209	096010190	1990	01/12	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	4,830	288	4,518
010300190	1990	01/12	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	13,785	827	4,518	060790190	1990	01/12	MARTINEZ MARIN, ENCARNACION	4,410	264	4,518
002450190	1990	01/12	MARTINEZ MARIN, MARIANO	10,285	612	4,518	069440790	1990	07/12	MARTINEZ MORGILLO, PASCUAL	4,410	264	4,518
040840190	1990	01/12	MARTINEZ YUSTE, MANUEL	9,630	576	4,518	058321290	1990	11/12	MILANES ALCOLEA, HIGINIO	2,250	135	753
058970990	1990	09/12	MILANES ALCOLEA, PEDRO	6,580	395	1,506	082860190	1990	01/12	MILANES GARCIA, MANUEL	4,410	264	4,518
053360190	1990	01/12	MILENES ALCOLEA, PASCUAL	6,440	387	4,518	060720190	1990	01/12	MOLINA PEREZ, ANTONIO	10,485	629	4,518
069890990	1990	09/12	MOLINA PEREZ, JOSE	4,490	269	1,506	029201290	1990	11/12	MONTIEL BALSALOBRE, BARTOLOME	735	44	753
016320190	1990	01/12	MORALES LOSA, MODESTO	4,410	264		033100190	1990	01/12	MORGILLO ALACID, PEDRO	4,874	292	4,518
025900190	1990	01/12	MORGILLO ATO, JUAN	13,358	801	4,518	065060990	1990	09/12	MORGILLO BALLESTEROS, JOSE	1,470	88	1,506
016840190	1990	01/12	MORGILLO MARTINEZ, ANTONIO	4,410	264	9,100	016530190	1990	01/12	MORENO GARCIA, ANTONIO	4,410	264	
061570190	1990	01/12	MORENO GARCIA, ANTONIO	18,136	1,089	4,518	089780790	1990	07/12	MORENO JULIA, MANUEL	9,922	596	2,259
060980190	1990	01/12	MORENO MOLINA, FRANCISCO	4,410	264	4,518	091070190	1990	01/12	MORENO MORENO, PASCUALA	4,410	264	4,518
064750190	1990	01/12	MOROTE CAMACHO, JESUS	4,410	264	18,216	076120190	1990	01/12	MOROTE CAMACHO, JESUS			9,100
018550190	1990	01/12	MOROTE MONTIEL, ENCARNACION	4,410	264	4,518	022710790	1990	07/12	MOTOS HORTELANO, LORENZO	2,205	132	2,259
040860590	1990	05/12	MUEBLES MARCELINO OLIVER			6,072	104890590	1990	05/12	OBISPAO DE CARTAGENA			3,012
027610590	1990	05/12	ORTEGA PEREZ, ENCARNACION	5,950	357	3,012	058280590	1990	05/12	ORTEGA RIOS, MARIA	3,694	221	3,012
049570190	1990	01/12	ORTIZ GABARRON, JOSE	4,410	264	4,518	069900190	1990	01/02	ORTIZ IZQUIERDO, TERESA	735	44	1,518
010040590	1990	05/12	ORTIZ LOPEZ, SANTOS	13,380	803	3,012	051110190	1990	01/12	ORTIZ MARTINEZ, JOSEFA	4,990	299	4,518
063601290	1990	11/12	ORTIZ SANCHEZ, DIEGO	735	44	753	069100790	1990	07/12	PAGAN CAMACHO, JORGE	8,505	510	2,259
103760190	1990	01/08	PALAZON PEREZ, MANUEL	2,940	176	3,012	044690190	1990	01/12	PALAZON RAMIREZ, PEDRO FERNAND	4,410	264	4,518
098460590	1990	05/12	PARENS CAMACHO, ANTONIO	3,220	192	3,012	040670790	1990	07/12	PARTERA CONZALEZ, RAFAEL	11,262	675	7,209
072110590	1990	05/12	PARTERA EGUILEGOR, RAFAEL	2,940	176	3,012	068870190	1990	01/12	PASTOR PINERA, PASCUAL	8,296	496	4,518
043810190	1990	01/12	PENALVA RIOS, ANGEL	4,410	264	4,518	018451290	1990	11/12	PEREZ BANEGAS, PATROCINIO	1,721	103	753
055281290	1990	01/12	PEREZ COSTA, JOSE	909	55	753	046940590	1990	05/12	PEREZ GARCIA, JUAN	2,940	176	6,072
025560190	1990	01/12	PEREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	4,410	264	4,518	048350190	1990	01/12	PINERA SANCHEZ, PEDRO	4,410	264	4,518
004820190	1990	01/12	PINERA SEGURA, PASCUALA	4,830	288	4,518	016500190	1990	01/12	QUIJADA PINERA, MANUEL	4,410		264
092790190	1990	01/12	RAMIREZ LOPEZ, FRANCISCO			9,100	022060190	1990	01/12	RIOS EGEA, FRANCISCA	4,830	288	4,518
037200190	1990	01/12	RIOS ORTEGA, JESUS	9,630	576	4,518	008290790	1990	07/12	RIOS ORTEGA, MANUEL	10,851	650	
0268070190	1990	01/12	RODRIGUEZ HARO, PASCUAL	10,136	609	4,518	086820190	1990	01/06	RODRIGUEZ HORTELANO, ANTONIO	2,205	132	2,259
02360190	1990	01/12	ROJAS MARIN, ANTONIO	4,830	288	9,100	098740190	1990	01/12	ROJAS ORTIZ, MARIANO	4,410	264	4,518
098310190	1990	01/12	ROS RIOS, JOSE	4,410	264	4,518	060740590	1990	05/12	RUBIO CAMACHO, JOSE	11,320	600	3,012
016460190	1990	01/12	RUBIO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	4,410	264		097200190	1990	01/12	RUIZ MARTINEZ, JOSE	8,659	519	4,518
033130990	1990	09/12	RUIZ ROJAS, JOSE LUIS	10,870	652	4,806	068190590	1990	05/06	SALMERON GABALDON, DOLORES	735	44	753
009270190	1990	01/12	SALMERON MOLINA, PEDRO	4,410	264		042150190	1990	01/12	SANCHEZ AYALA, JOSEFA	9,514	571	4,518

Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura	Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura
091410190	1990	01/12	MARTINEZ MOLINA, MANUEL	4,410	264	4,518	009111290	1990	11/12	MARTINEZ PEREA, PASCUAL	805		48
084560590	1990	05/12	MARTINEZ PEREZ, ANTONIO	2,940	176	3,012	010460390	1990	03/10	MARTINEZ PEREZ, JOSE	3,694	221	3,012
070370190	1990	01/12	MARTINEZ RAMOS, JOSE	4,410	264	4,518	074461290	1990	11/12	MARTINEZ RUIZ, JOAQUIN	735	44	1,518
104030190	1990	01/12	MUHAMMED KHILAR	12,559	753	4,518	101260590	1990	05/10	MOLINA MORENO, ISIDORO	2,415	144	2,259
016310190	1990	01/12	MOLINA PEREZ, ANTONIO	4,410	264		105430590	1990	05/12	MONTIEL MOCILLO, MANUEL			3,012
083770190	1990	01/12	MORENO GONZALEZ, JOSE MARIA	4,986	300	4,518	102410390	1990	03/04	MORTE MOCILLO, FRANCISCO	805	48	753
016400190	1990	01/12	NIÑO GUERRERO, SOLEDAD	4,410	264		068650590	1990	05/12	NOYES SANCHEZ, FRANCISCA	2,940	176	3,012
001380590	1990	05/06	NUNEZ CAMPOS, MARIA	735	44	753	019020190	1990	01/12	NUNEZ MOLINA, ASENSIO	4,410	264	4,518
040670190	1990	01/12	ORTEGA CANDEL, JOSE			9,108	004530190	1990	01/12	ORTEGA FERNANDEZ, MARIA PIEDAD	7,730	463	4,518
019630390	1990	03/12	ORTEGA LUCAS, GREGORIO	3,675	220		097010190	1990	01/12	ORTIZ LOPEZ, JOSEFA	4,830	288	4,518
083611290	1990	11/12	PALOMARES LOPEZ, ANTONIO	3,550	213	753	008700390	1990	03/04	PENALVA GARCIA, DOLORES	805	48	
054280190	1990	01/12	PEREZ EGEA, BARTOLOME	4,410	264	9,108	005110190	1990	01/12	PEREZ GARCIA, JOSE	4,830	288	4,518
018540190	1990	01/12	PEREZ LOPEZ, LUIS	13,279	797	9,108	063000590	1990	05/12	PEREZ MARIN, JUAN	2,940	176	3,012
026851290	1990	11/12	PINO MORENO, FRANCISCO	735	44	1,518	072230190	1990	01/12	PINERA MARIN, RICARDO	4,410	264	14,418
044630190	1990	01/12	RABADAN CABALLERO, PASCUAL	4,410	264	4,518	005560190	1990	01/12	RAMOS MARTINEZ, CARMELO	4,410	264	4,518
004351290	1990	11/12	RAMOS PEREZ, JOSEFA	735	44	753	004910190	1990	01/12	RIOS LUCAS, JOSE			9,108
103980190	1990	01/12	ROJAS GARCIA, EUSEBIO	4,410	264	4,518	048380390	1990	03/04	ROMERO PRIETO, LIDIA	735	44	753
032050190	1990	01/12	ROS BERNAL, JOSE	4,830	288	4,518	083471290	1990	11/12	ROSA SAORIN, PEDRO	805	48	753
030820190	1990	01/12	SALMERON GABLADON, DOLORES	4,410	264	4,518	090280190	1990	01/12	SANCHEZ AROCA, JOAQUIN	4,410	264	4,518
038780990	1990	09/12	SANCHEZ CARRASCO, CARMEN	3,002	180	1,506	020050190	1990	01/12	SANCHEZ HORTELANO, JUAN	4,410	264	
078490590	1990	05/06	SANCHEZ MARIN, AMPARO	735	44	753	053970790	1990	07/12	SANCHEZ PARRA, EMILIO	2,205	132	
016951290	1990	11/12	SANCHEZ SANCHEZ, JOAQUIN	735	44	753	016250190	1990	01/12	SANTIAGO BERNAL, ANTONIO	7,909	475	
035850190	1990	01/02	SANTIAGO CUBILLO, LUIS	735	44	753	016230190	1990	01/12	SANTIAGO MORENO, ANTONIO	4,410	264	
010490190	1990	01/10	SAORIN PINERA, JOSE	4,025	240	3,765	009260190	1990	01/12	SAORIN SALMERON, MANUEL	4,410	264	
056580590	1990	05/12	SAORIN SAORIN, PASCUAL			6,072	059500190	1990	01/12	SEGUNDO ORTIZ, SALVADOR	4,830	288	4,518
005150190	1990	01/12	TEATRO GALINDO	4,986	300	14,418	031900590	1990	05/12	TOLEDO MARTINEZ, PEDRO	2,940	176	3,012
042380190	1990	01/04	TRESSA, S.A.	40,185	2,411		034331290	1990	11/12	VEGAMOTOR, S.L.	735	44	4,518
017020190	1990	01/12	VILLA ANGOSTOS, JUAN	5,164	309	4,518	097560190	1990	01/12	VILLA PINERA, FRANCISCO	4,830	288	4,518
006570190	1990	01/12	VILLA VAZQUEZ, ANTONIA	4,410	264	4,518	081220190	1990	01/12	YUSTE LUCAS, JOSE	4,830	288	4,518
009920590	1990	05/12	YUSTE RODRIGUEZ, PEDRO	3,230	194	3,012	038680190	1990	01/12	YUSTE SEMITIEL, MARIA	4,410	264	4,518
DEUDORES QUE SE NIEGAN A RECIBIR LA NOTIFICACION:							DEUDORES QUE SE NIEGAN A RECIBIR LA NOTIFICACION:						
025890190	1990	01/12	ZAMORA GIMENEZ, ANTONIO	7,542	452	4,518	009010190	1990	01/12	ABELLAN CABALLERO, JUAN	4,410	264	
042200190	1990	01/08	AGUILAR CHORDA, MANUEL	190,330	11,420		055600590	1990	05/12	ALARCON BERMEDEZ, JOSE ANTONIO	10,040	604	9,612
096931290	1990	11/12	ALARCON BERMEDEZ, JOSE	3,810	229	2,403	059030190	1990	01/12	ALBERT VERDU, JUAN ANTONIO	17,487	1,050	10,590
065760190	1990	01/12	ALFARO ROMERO, CARMELO	15,718	944	4,518	042490190	1990	01/12	ALMELA ALCAZAR, FERNANDO	8,828	528	
004050190	1990	01/12	AMADOR AMADOR, FRANCISCO	11,225	673	4,518	009710190	1990	01/12	AMADOR AMADOR, JUAN	4,410	264	4,518
005600590	1990	05/12	AMADOR FERNANDEZ, JOSE	4,506	270	3,012	004900190	1990	01/12	AMADOR GORRETA, ANTONIO	4,410	264	4,518
060730190	1990	01/12	AMADOR SANTIAGO, MIGUEL	9,092	546	4,518	076400590	1990	05/12	ARCA MONTIEL, ANTONIO	2,940	176	3,012
061320990	1990	09/12	ATO YUSTE, PILAR	1,702	102	1,506	017650790	1990	07/12	AVELLANEDA ESTEVE, JUAN	16,155	970	2,259
060380190	1990	01/12	AYALA HARO, JUAN	23,705	1,423	4,518	084040190	1990	01/12	AYALA HORTELANO, MANUEL	4,410	264	9,108
075860790	1990	07/12	BALLESTEROS ROJAS, TIBURCIO	2,205	132	2,259	093560590	1990	05/12	BALSALOBRE MARIN, ANTONIO	7,446	447	3,012
004060590	1990	05/12	BERMEJO DIAZ, ANA	2,940	176	3,012	004170190	1990	01/04	BERMEJO RIOS, ANA	2,985	179	1,506
016340190	1990	01/12	BERMEDEZ LOPEZ, BALTASAR	4,410	264		061240990	1990	09/12	BERNAL MARIN, JOSEFA	1,470	88	1,506
012490790	1990	07/12	BERNAL PARRA, JOSE	2,415	144	2,259	017050190	1990	01/12	BUENDIA CANO, JUAN	4,410	264	4,518
060430190	1990	01/12	BUITRAGO BERNAL, BARTOLOME	4,410	264	4,518	098791290	1990	09/12	BUITRAGO PINERA, JOSE	3,350	201	1,506
060350190	1990	01/12	CABALLERO ABELLAN, ANTONIO	17,085	1,025	9,108	042730190	1990	01/12	CAMACHO GOMEZ, GABRIEL	4,932	296	
024820190	1990	01/12	CAMACHO HERNANDEZ, ANTONIO	35,450	2,128	4,518	043850190	1990	01/12	CAMACHO MARTINEZ, FRANCISCO	10,949	656	4,518
003850990	1990	09/12	CANO GUILLEN, ANTONIO	12,020	721	3,036	050070190	1990	01/12	CANO PEREZ, JOSE	4,410	264	9,108
004520190	1990	01/12	CANOVAS MINANO, ANTONIA	8,528	512	4,518	066340190	1990	01/12	COLEGIO JUAN RAMON GIMENEZ	66,121	3,968	9,108
005450190	1990	01/12	COOP. LDA DE LA ENSEÑANZA	10,960	1,140	4,518	024130190	1990	01/12	COOPERATIVA MADERA S. BARTOLOME	4,830	288	9,108
015980190	1990	01/12	CORREDOR MARIN, JOAQUIN	4,410	264	9,108	016200190	1990	01/12	CORTES AMADOR, ANTONIO	16,861	1,011	
060970590	1990	05/12	CORTES JIMENEZ, JUAN	12,835	770	3,012	009281290	1990	11/12	CUTILLAS RIOS, MANUEL	805	48	
090320190	1990	01/12	DATO SANCHEZ, JOSE	4,516	271		060900190	1990	01/12	DIAS GONZALEZ, JOSEFA	7,600	457	4,518
070870190	1990	01/12	EGEA GOMEZ, BARTOLOME	15,830	950	4,518	073330190	1990	01/12	EGEA GUARDIOLA, MIGUEL	4,410	264	9,108
095600190	1990	01/12	ELIAS ORTEGA, JUAN	4,955	297	2,259	060991290	1990	11/12	FERNANDEZ MONTOYA, JUAN	735	44	1,518
028010190	1990	01/12	FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO	8,820	528	9,108	008660990	1990	09/12	FERNANDEZ VALERA, DIEGO	16,925	1,015	1,506

Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura	Ref.	Año	Per.	Nombre o Razón Social	Agua	I.V.A.	Basura
010120190	1990	01/12	SANCHEZ CANDEL, PEDRO	10,014	601	4,518	000400190	1990	01/12	SANCHEZ GARCIA, JOSEFA	4,410	264	9,100
097470190	1990	01/12	SANCHEZ MENDEZ, TOMAS	4,410	264	4,518	000260190	1990	01/12	SANCHEZ PEREZ, JOSE	4,410	264	9,100
000760190	1990	01/12	SANCHEZ PEREZ, JOSE	34,260	2,056	9,100	060470590	1990	05/06	SANCHEZ PONS, FRANCISCO	1,953	117	753
026520790	1990	06/12	SANCHEZ VILLA, ENCARNACION	2,205	132	4,554	005511290	1990	11/12	SANCHEZ, SANCHEZ, JOAQUIN	735	44	753
004970190	1990	01/12	SANTOS LUCAS, PASCUAL	5,340	318	4,518	035620390	1990	03/04	SANTOS SANCHEZ, LORENZA	12,130	728	753
006910190	1990	01/12	SAGRIN CARRILLO, PASCUAL	4,410	264	4,518	095500590	1990	05/12	SEGURA VILLALBA, ANTONIO	11,531	692	2,259
044610190	1990	01/12	SEMITIEL MOLINA, ANTONIO	5,802	348	4,518	061940590	1990	05/12	SEMITIEL MOLINA, FRANCISCO	8,834	538	3,012
040680190	1990	01/06	TALLER CARPINTERIA RAMOS			4,554	040960790	1990	07/12	TALLER CARPINTERIA RAMOS			9,100
082590190	1990	01/08	TALON MARTINEZ, JOSE	8,225	493	2,259	020240190	1990	01/12	TALON MARTINEZ, JOSE	4,410	264	
032291290	1990	11/12	TOLEDO MOLINA, JUAN PEDRO	735	44	743	069780990	1990	09/12	TORMO PEREZ, ANTONIO	3,753	225	1,506
056280190	1990	01/12	TORRENTE PEREZ, FRANCISCO	4,526	271	9,100	096560190	1990	01/12	TURPIN GUILLAMON, JOSE	10,384	624	4,518
089771290	1990	11/12	VALENZUELA GARCIA, PASCUAL	1,540	92	1,506	073910190	1990	01/12	VALENZUELA SANCHEZ, PILAR			9,100
048790190	1990	01/12	VALLES SEGURA, PEDRO	6,150	369	4,518	033590990	1990	09/10	VAZQUEZ AROCA, TOMAS	50,810	3,049	1,518
041450190	1990	01/12	VAZQUEZ MARIN, PASCUAL	4,410	264	9,100	033940190	1990	01/12	VILLA RIOS, MANUEL	4,410	264	9,100
096390190	1990	01/12	VILLA VILLALBA, JOSE	15,045	902	4,518	020351290	1990	11/12	VILLALBA HERMANOS	2,185	121	
060180190	1990	01/12	VILLENNA MADRID, MERCEDES	4,410	264	4,518	049280990	1990	09/12	YEPES MATAS, M. JUANA	1,610	96	1,506
004030190	1990	01/12	YEPES YEPES, RESURRECCION	4,410	264	4,518	019890990	1990	09/12	ZAMORA CELDRAN, LEONOR	4,217	253	

Lo que se les notifica por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, apartado 5 y 6 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingresos en voluntaria:

—Para los contribuyentes del precio público de Aguas Potables, desde la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hasta el último día del mes natural siguiente.

—Para los contribuyentes de la Tasa de Basura: Si la publicación en dicho periódico oficial es entre el 1 y el 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Si la publicación está entre los días 16 y último de mes, desde dicho día hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas deudas podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Cieza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que el procedimiento no se suspenderá por la interposición de cualquier recurso, a no ser que se cumpla con lo dispuesto en las vigentes Leyes Fiscales.

Igualmente se pone en conocimiento de los deudores desconocidos que comparezca por sí o por representante legal, ya que transcurridos ocho días desde la publicación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

Número 6664

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes****Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo de Administración General**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo de 1995, acordó convocar oposición para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza vacante de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C y catalogadas con el código de puesto 616, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Au-

tónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Patronato, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cta. Cte. número 010.100.102-9 de la Oficina Principal de Cajamurcia, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta Rectora del Patronato dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de su Junta Rectora.

Vocal 1:

El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal 2:

El Jefe de los Servicios Administrativos del Patronato, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:
Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:
Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5:
Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:
El Secretario General de la Corporación o la Secretaria-Delegada del Patronato, como suplente.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, Avda. del Rocío, s/n., Palacio de Deportes.

B) Ejercicios de la oposición:

La oposición constará de las pruebas de carácter obligatorio que seguidamente se detallan. La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a las presentes bases.

Segundo ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas de aptitudes administrativas.

b) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos de carácter administrativo, elegidos por el aspirante de entre los cinco que propondrá el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

a) Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el sistema Word Perfect, versión 5.1.

b) Resolución de un supuesto práctico informático mediante la utilización del programa Quatro Pro (hoja de cálculo).

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que habiendo superado la oposición no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

T e m a r i o

I. Derecho Político y Administrativo

- 1.—El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- 2.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 3.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 5.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 6.—El Poder Judicial.
- 7.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Principios de Derecho Financiero

- 8.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público.
- 9.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 10.—El Presupuesto. Ideas generales del Presupuesto.
- 11.—Sistema tributaria municipal.

II. Derecho Administrativo

- 12.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública, clases de Administraciones Públicas.
- 13.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 14.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- 15.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 16.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
- 17.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- 18.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- 19.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 20.—Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico-administrativas.
- 21.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 22.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. Patrimonio privado de la Administración.
- 23.—Las formas de actividad administrativa. El fomento. La Policía.
- 24.—El servicio público: nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 25.—La responsabilidad de la Administración Pública.

III. Administración Local

- 26.—La evolución histórica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución Española de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

27.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

28.—Organización municipal. Competencias.

29.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

30.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

31.—La Función Pública Local y su organización.

32.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

33.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

33.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

34.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

35.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

36.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

37.—Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

38.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

39.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

40.—Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística.

41.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanza fiscales.

42.—Municipio y deporte. El Patronato Municipal de Deportes de Murcia: Estatutos y estructura orgánica.

43.—Las instalaciones deportivas: Concepto y clases. Breve referencia de las instalaciones deportivas municipales de Murcia.

44.—Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos.

45.—El Presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Deportes. Estructura. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Murcia, 10 de abril de 1995.—El Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 6663

FORTUNA

Solicitada por don Andrés Rubio Pérez la cancelación de la garantía constituida para la obra de construcción de guardería infantil, se expone al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Fortuna, 20 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 6666

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Cerramientos Carthago, C.B. (Exp. 307/94 MJ), licencia para instalación de taller PVC, en parcela número 117, Polígono Industrial.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 8 de noviembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 6669

ÁGUILAS

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplementos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo que comprende las siguientes operaciones de crédito, para gastos de inversión:

Importe: 47.400.000 pesetas.

Plazo de amortización: 15 años.

Importe: 12.550.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: MIBOR un año más 0,15%, revisión anual.

Amortización: Trimestral, cuota constante.

Comisión: Única de apertura 0,15%.

A efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Águlas, 25 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 6665

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes****Convocatoria de oposición para proveer siete plazas de Operario-Conserje**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de marzo de 1995, acordó convocar oposición para proveer en propiedad siete plazas de Operario-Conserje, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de siete plazas de Operario-Conserje, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, código 212 del Catálogo de Puestos, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Operario-Conserje.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Patronato, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cta. Cte. número 010.100.102-9 de la Oficina Principal de Cajamurcia, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta Rectora del Patronato dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.**Presidente:**

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de su Junta Rectora.

Vocal 1:

El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocal 2:

Director de Instalaciones del Patronato, persona en quien delegue o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:
Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:
Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5:
Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:
El Secretario General de la Corporación o la Secretaria-Delegada del Patronato, como suplente.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, Avda. del Rocío, s/n., Palacio de Deportes.

B) Ejercicios de la oposición:

La oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Cultura general; dictado, cuatro operaciones de cálculo

aritmético básico y contestar diez preguntas sobre cultura general.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar 20 preguntas tipo test que el Tribunal formule, basándose en el contenido del programa adjunto.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la suma de las obtenidas en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que habiendo superado la oposición no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

T e m a r i o

1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

6.—Organización municipal. Competencias. El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y Concejales.

7.—Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

8.—La Ley del Deporte de 1990. Conceptos básicos.

9.—El Patronato Municipal de Deportes de Murcia. Idea general de su estructura y estatutos. Instalaciones deportivas municipales del término municipal de Murcia.

10.—Mantenimiento básico de instalaciones deportivas. Ideas generales.

Murcia, 10 de abril de 1995.—El Teniente Alcalde de Deportes, Manuel Pato Melgarejo.

Número 6667

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado Eulogio Maximiliano Martínez Lacal (Exp. 355/94 CB) licencia para instalación de cafetería, en Ctra. Cabo de Palós, número 13.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formularlas alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 14 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 6668

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1995, fue aprobado expediente de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto de Gastos vigentes, el cual se encuentra expuesto al público durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 27 de abril de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 6738

CARTAGENA

E D I C T O

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 27-3-1995, de la finca sita en calle Villalba Larga, números 33 y 35, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio de don Pedro Martínez Pérez, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 27 de abril de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

CIEZA

ANUNCIO

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos del Instituto Municipal número 2/95, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por medio del presente se hace público el resumen por capítulos del citado expediente de Modificación de Créditos:

I) Créditos en aumento

	<i>Pesetas</i>
—Créditos extraordinarios	735.000
—Suplementos créditos	21.765.000

II) Procedencia de los fondos

	<i>Pesetas</i>
—Remanente líquido Tesorería	22.500.000

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>C. anterior</i>	<i>C. Extra.</i>	<i>S. Crédit.</i>	<i>C. Defin.</i>
I	167.685.933	—	3.160.000	170.845.933
II	89.267.889	735.000	4.450.000	94.452.889
III	—	—	—	—
IV	37.515.833	—	12.025.000	49.540.833
VI	26.674.146	—	2.130.000	28.804.146
VII	5.100.000	—	—	5.100.000
VIII	1.000.000	—	—	1.000.000
IX	—	—	—	—
	327.243.801	735.000	21.765.000	349.743.801

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>C. anterior</i>	<i>Rem. Liq. Tesor.</i>	<i>C. Defin.</i>
I	—	—	—
II	—	—	—
III	—	—	—
IV	291.613.757	—	291.613.757
V	3.660.000	—	3.660.000
VI	—	—	—
VII	7.300.000	—	7.300.000
VIII	24.670.044	22.500.0006	47.170.044
IX	—	—	—
	327.243.801	22.500.000	349.743.801

Número 6971

C I E Z A

A N U N C I O

Sometido a exposición pública el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, por medio del presente se hace público el texto íntegro del mismo:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Í N D I C E

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

- Objetivo.
- Organización.
- Funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los voluntarios

- Disposiciones generales.
- Derechos de los voluntarios.
- Deberes de los voluntarios.
- Premios y correctivos.
- Rescisión y suspensión del vínculo con la agrupación.
- Formación y adiestramiento.

CAPÍTULO TERCERO

De la coordinación de las Agrupaciones

- Del distintivo de Protección Civil.
- Del documento de identificación del voluntario.
- Del registro de Organizaciones de Protección Civil.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 8 indica la asunción por la Comunidad Autónoma de Murcia de las competencias provinciales.

En la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se especifica como servicio público la Protección Civil, definida por la Ley 2/85, de 21 de enero, en materia de Protección Civil, y se indica como competencia provincial, la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, competencias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según establece la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas en la protección de personas y bienes cuando sucedan situaciones de emergencia en su ámbito territorial correspondiente.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas las cuales estructuran, coordinan y organizan los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior de acuerdo con lo especificado en el R.D. 407/1992, de 24 de abril, por el que se acuerda la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de voluntarios de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Murcia bajo un mismo Reglamento, que integradas en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento y administraciones superiores, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro que les sean encomendadas en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

SECCIÓN 1.ª. OBJETIVO

Artículo 1.—Las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, denominadas en adelante Agrupaciones, son el colectivo de personas que altruísticamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento que

auspicio su formación y funcionamiento se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento.

Artículo 2.—La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por una Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 3.—Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 4.—En aras de una mayor eficacia de actuación y dotación de medios, es posible la creación de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de ámbito supramunicipal, por acuerdo de los Ayuntamientos asociados.

SECCIÓN 2.ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 5.—La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 6.—La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de su funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 7.—La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Órgano municipal de la que dependen los servicios de protección civil, sin que ello constituya vínculo laboral o funcional alguno de sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 8.—Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de ámbito supramunicipal estarán regidas por una Junta donde se encontrarán representados los Alcaldes de los municipios participantes. Esta Junta estará dirigida por el Alcalde democráticamente elegido entre todos los Alcaldes representados y que a todos los efectos desempeñará el papel de máximo responsable orgánico de la Agrupación. En este caso serán de aplicación los contenidos básicos del presente Reglamento.

Artículo 9.—La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de la Agrupación.
- Secretario de la Agrupación.
- Asamblea General.
- Jefes de Equipo.
- Los Voluntarios.

Del Jefe de la Agrupación

Artículo 10.—El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación.

Artículo 11.—Son facultad del Jefe de la Agrupación:

—Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.

—Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

—Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.

—Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.

—Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.

—Mantener relación con los Jefes de los Equipos o Grupos de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de dichos grupos o equipos.

—Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Del Secretario de la Agrupación

Artículo 12.—El Secretario de la Agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado, de entre los empleados administrativos del Ayuntamiento.

Artículo 13.—Son funciones del Secretario de la Agrupación:

—Es el responsable del funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, elaborando las actas de las Asamblea General informativa, custodiando los documentos y en general, las funciones burocráticas correspondientes.

De la Asamblea General

Artículo 14.—Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez al trimestre, Asamblea General. La Asamblea General será un órgano de información y consulta, en la cual todos sus miembros tendrán voz y a la que serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación y aquellas personas invitadas por el Presidente.

Artículo 15.—La Mesa de la Asamblea estará formada por:

- El Alcalde y/o Concejal Delegado.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento.
- El Secretario.
- Jefe de Equipo.
- Un voluntario.

Artículo 16.—1. Las convocatorias de las Asambleas Generales serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal Delegado.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos siete días, excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3. Todo miembro puede hacer uso de la palabra, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

De los Equipos de la Agrupación

Artículo 17.—La Agrupación se estructura funcionalmente en Equipos (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social y otras) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos se crearán por el Servicio municipal al que esté adscrito la Agrupación, pudiendo ser formados a propuesta del Jefe de la Agrupación. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía puede delegar esta función en el Jefe de la Agrupación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa, que pueden ser coincidentes con los Equipos.

Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del Servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 18.—Los Jefes de Equipo serán propuestos por los voluntarios que encuadran dichos equipos y nombrados por el Concejal Delegado correspondiente, preferentemente. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía puede delegar la capacidad de nombrar en el Jefe de la Agrupación.

Artículo 19.—1. Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Jefe de la Agrupación.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado.

Ámbito de actuación de la Agrupación

Artículo 20.—1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal correspondiente.

A petición de otro máximo responsable municipal o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP) o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

2. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 21.—Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes Administraciones involucradas y en especial en la localidad a la que pertenezcan.

Artículo 22.—La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin y en cooperación económica con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establecerá una partida económica en los Presupuestos anuales, que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

Artículo 23.—La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

SECCIÓN 3.ª. FUNCIONES

Artículo 24.—1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 25.—1. El Plan de Emergencia Municipal es la verdadera fuente de donde emanan las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

2. En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podría desarrollar la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención.

—Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

—Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

—Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

—Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

—Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas).

b) En el marco de la intervención.

—Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, bomberos, sanitarios, policías locales y otros.

—Colaboración en el despliegue de las Comunicaciones.

—Actuación en situaciones de emergencia, incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

3. La dirección técnica de la Agrupación puede ser ejercida en los términos competenciales de la legislación vigente, por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Murcia o el Ministerio de Justicia e Interior.

4. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, como bomberos, policías, sanitarios y otros, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de la Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

CAPÍTULO II

De los voluntarios

SECCIÓN 1.ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.—Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas mayores de 18 años y menores de 50 años, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, por razones de operatividad de la Agrupación los miembros de ésta tendrán relación vecinal con el municipio.

Artículo 27.—1. Dicha incorporación pueden realizarla las personas que disponiendo de tiempo libre, supe-

ren las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil, que disponga el Ayuntamiento.

De los diferentes tipos de voluntarios

Artículo 28.1.—Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas y de conocimientos serán considerados Voluntarios Colaboradores y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación alguna.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo de este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un período de prácticas de dos meses. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3. La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido en el anexo.

4. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

5. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

6. La agrupación, si así lo considera pertinente, podrá impartir formación en los Institutos de Enseñanza Secundaria, por personal especializado, para futuros voluntarios.

Artículo 29.—1. Igualmente la colaboración voluntaria con la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. El presente Reglamento no es de aplicación a los colaboradores.

Artículo 30.—La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

De la relación de los voluntarios con el municipio

Artículo 31.—1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basado únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 32.1.—Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

Artículo 33.—No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

Artículo 34.—El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro municipio y cause baja en la Agrupación, podrá solicitar su vinculación a la Agrupación del nuevo municipio, manteniendo su condición de voluntario.

SECCIÓN 2.ª. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 35.—1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 36.—1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 37.—1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado por su respectivo Ayuntamiento, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento. En aquellos casos especiales en que la incapacidad transitoria cause graves perjuicios económicos al voluntario, la Administración que lo haya movilizado le ayudará económicamente.

Artículo 38.—1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actuación del voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

Artículo 39.—1. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

2. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

3. Para actuaciones fuera del término municipal debidas a movilizaciones desde CECOP del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, los voluntarios estarán protegidos por los correspondientes seguros de características similares a los anteriores y cuyas cuotas correrán por cuenta de la Comunidad Autónoma.

Artículo 40.—1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 41.—El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. Cuando por situación de movilización, deban dejar su actividad económica habitual y se vean perjudicados económicamente, sus percepciones económicas habituales serán sufragadas en su totalidad por la administración que lo movilice.

Artículo 42.—1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que

considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o Concejal Delegado, en su caso, a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o del Servicio; si en el plazo de quince días, el correspondiente Jefe de Agrupación o Servicio no hubiese dado curso, se podrá dirigir al Concejal Delegado o al propio Alcalde.

SECCIÓN 3.ª. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 43.—El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleve peligros innecesarios para él o para terceros.

Artículo 44.—1. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendado por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación, en situaciones especiales que no se hayan contemplado dentro de los límites de actuación, el voluntario actuará en la forma que, en ese momento, estime más acertada.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 45.—1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización, salvo por casos especiales que el voluntario justifique adecuadamente.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención.

Artículo 46.—En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 47.—El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

tencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 48.—1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito o es dado de baja por cualquier circunstancia que así fuese determinada por sus superiores.

SECCIÓN 4.ª. PREMIOS Y CORRECTIVOS

Artículo 49.—La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario, y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas los correspondientes correctivos.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus correctivos serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 50.—1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 51.—La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 52.—1. El correctivo será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3. La valoración de una posible infracción leve será potestad del Jefe de la Agrupación, quien podrá imponer el consiguiente correctivo. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado de Protección Civil, quien podrá imponer el consiguiente correctivo. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde o por delegación del Concejal Delegado quienes podrán imponer el consiguiente correctivo.

4. El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 53.—1. Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta muy grave.
- c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificados como faltas más graves.

2. A las faltas leves se les podrá aplicar correctivos de apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 54.—1. Se consideran faltas graves:

- a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.
- b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.
- c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.
- d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.
- e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
- f) La acumulación de tres faltas leves.

2. A las faltas graves se les podrá aplicar correctivos de suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 55.—1. Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir los correctivos de suspensión que le fueran impuestos.
- g) El consumo de drogas.

h) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i) Haberle sido aplicados correctivos por la comisión de dos faltas graves en un periodo de dos años:

2. A las faltas muy graves se les aplicará correctivos de suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 56.—Para la graduación de las infracciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respecto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 57.—Las faltas leves prescribirán a los seis meses de la fecha de su comisión, las graves al año de la finalización del cumplimiento del correctivo y las muy graves a los dos años de dicha finalización.

Artículo 58.—1. El voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de correctivos reglamentados.

2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

SECCIÓN 5.ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 59.—La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

- a) Suspensión temporal.
- b) Rescisión.

Artículo 60.—Son causa de la suspensión temporal:

- a) El cumplimiento de los correctivos establecidos en este Reglamento.
- b) La incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria incompatible con la actividad de voluntario.
- c) El embarazo, según prescripción facultativa.
- d) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.
- e) La enfermedad justificada.
- f) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio.
- g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.
- h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado se considere justificada por el Jefe de la Agrupación.

Para la reincorporación deberá solicitarse la misma explícitamente por el interesado.

Artículo 61.—Son causas de rescisión:

- a) La petición expresa y escrita del interesado.
- b) La no renovación periódica del vínculo.
- c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.
- d) La pérdida de la condición de residente.
- e) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento correctivo, el cual debe ser comunicado inmediatamente al interesado.

Artículo 62.—En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 63.—En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Registro de Agrupaciones de Voluntarios de la Dirección General de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SECCIÓN 6.ª. FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 64.—Es el objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 65.—La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal, así como los diferentes campos de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 66.—La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 67.—1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- A) Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
- B) Cursos de Ingreso (nivel I), serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencia,

autoprotección, primeros auxilios contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C) Cursos de Perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) Cursos de Especialización (nivel III). Dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

E) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Artículo 68.—1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

2.—Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Comunidad Autónoma de Murcia, la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3.—Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Dirección General de Protección Ambiental, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 69.—La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

- a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.
- c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

CAPÍTULO III

De la coordinación de las agrupaciones

SECCIÓN 1.ª. DEL DISTINTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 70.—Se crea el distintivo de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia, con las características y modelo que se indican en el anexo de la presente Orden.

Artículo 71.—1. Podrá utilizarse este distintivo por las autoridades, directivos y personal de las unidades funcionales y servicios de protección civil que desarrollen sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Asimismo, la Dirección General de Protección Ambiental podrá autorizar el uso del distintivo, de forma ocasional o provisional, por entidades colaboradoras de protección civil o por colaboradores voluntarios, cuando se decida por la primera la incorporación de los segundos en situaciones de emergencia previstas en la normativa vigente.

3. Las Agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en el registro que se crea en el artículo siguiente de la presente orden, podrá utilizar el distintivo de forma permanente, solicitándolo a la Dirección General de Protección Ambiental, en la forma que ésta determine. En el distintivo llevarán el nombre del municipio o de la Mancomunidad de Municipios en la que radique la Agrupación.

La extinción de la Agrupación implicará, de inmediato la pérdida del uso del distintivo y la cancelación en el Registro correspondiente.

SECCIÓN 2.ª. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 72.—1. A los miembros pertenecientes a las agrupaciones del voluntariado de protección civil que estén inscritas en el registro se les facilitará el documento personal de identificación, según los modelos que figuran en el anexo.

2. La expedición del documento de identificación la realizará la Dirección General de Protección Ambiental, a través del Servicio de Protección Civil. Para ello, la Agrupación remitirá por cada voluntario dos fotografías tamaño carnet, así como todos los datos que se requieran. El documento de identificación irá firmado por el Alcalde, como máximo responsable de la Agrupación.

3. El documento de identificación del voluntariado de protección civil es de carácter personal e intransferible. La expedición del mismo es de carácter gratuito.

4. La renovación del documento de identificación del voluntariado de protección civil se efectuará cada dos años, cuando se den algunas de las circunstancias siguientes: pérdida o robo, gran deterioro o alteración de los datos que figuran en el mismo.

5. Todo voluntario, al causar baja en la agrupación a que pertenezca deberá devolver a ésta su documento de identificación de protección civil, quien lo remitirá a la Dirección General de Protección Ambiental.

6. En la Dirección General de Protección Ambiental se llevará un registro de altas y bajas del documento de identificación del voluntariado de protección civil.

Artículo 73.—A los funcionarios y técnicos adscritos al Servicio de Protección Civil se les expedirá un carnet de identificación.

El carnet de identificación de protección civil, que se ajustará al modelo que figura como anexo, permitirá su identificación a los efectos de acreditación como tales al solicitar la colaboración ciudadana en la prestación de los servicios que tengan encomendados.

Artículo 74.—Al personal de las distintas administraciones públicas, entidades privadas o personal técnico, que participe directa o indirectamente en acciones de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia como integrante de grupos operativos, se les facilitará una tarjeta de identificación de protección civil, según el modelo que figura como anexo.

La tarjeta de identificación mantendrá su validez mientras se mantenga la situación determinante de su expedición y deberá estar bien visible en todo momento en el transcurso de la intervención de su titular, conforme a las directrices que indique la Dirección General de Protección Ambiental y el Director del Plan.

SECCIÓN 3.ª. DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 75.—Se crea adscrito a la Dirección General de Protección Ambiental, el Registro de Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia, denominado en adelante Registro.

Artículo 76.—1. En este registro podrán inscribirse las Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que tengan como fin principal la protección civil, sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia. La inscripción en el Registro será gratuita.

2. Para que una agrupación tenga acceso a los canales de financiación con cargo a los recursos de la Comunidad Autónoma de Murcia y a las vías de protección civil, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, será condición imprescindible que esté inscrita en el Registro.

3. El Registro será público con respecto a todas las inscripciones o autorizaciones que en él consten.

Artículo 77.—1. El expediente de inscripción se iniciará mediante instancia formulada de acuerdo con el modelo que se indica en el anexo.

2. La solicitud de inscripción irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Dos copias del Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, aprobando la constitución de la Agrupación, acompañadas de sendas copias del Reglamento de la Agrupación. En el caso de que la agrupación dependa administrativamente de una mancomunidad de municipios, deberá adjuntar, en su caso, copias del Reglamento de la Agrupación de voluntarios de protección civil de la mancomunidad de municipios y certificación oficial de su aprobación.

b) Relación nominal de todos los miembros de la agrupación con los datos que específicamente se determine.

3. La instancia se presentará en la Dirección General de Protección Ambiental, o se remitirá por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 78.—1. Una vez recibida la solicitud de inscripción y la documentación correspondiente, la Dirección General de Protección Ambiental resolverá la misma en el plazo máximo de un mes.

2. Una vez dictaminada la resolución de la inscripción en el Registro por la Dirección General de Protección Ambiental, se le comunicará al interesado.

3. Cualquier modificación de altas o bajas de los componentes de la agrupación deberá ser comunicada, en un plazo de treinta días, por escrito, a la Dirección General de Protección Ambiental.

En caso de modificación del Reglamento o de la disolución de la agrupación se deberá remitir, en el plazo de treinta días, por escrito, a la Dirección General de Protección Ambiental, copia legalizada del acta del Pleno del Ayuntamiento que exprese claramente los términos del acuerdo de la modificación o disolución aprobada. La Dirección General de Protección Ambiental procederá al examen de las modificaciones efectuadas con la finalidad de comprobar que no desvirtúen los fines de la Agrupación conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

4. La extinción de cualquier agrupación inscrita, cuando sea por causas diferentes del acuerdo de disolución, así como la realización de actividades no incluidas en los fines que figuran en este Reglamento, dará lugar a la cancelación mediante expediente, del asentamiento de inscripción en el Registro.

Artículo 79.—1. La publicidad del contenido del registro se realizará por la manifestación del libro y documentos del archivo. El solicitante deberá acreditar su personalidad y exponer los asuntos que pretende examinar o de los que solicita certificación.

2. Las certificaciones expedidas serán el único medio de acreditar el hecho que dé fe del contenido de los asentamientos del registro.

Cieza, 5 de mayo de 1995.—El Alcalde accidental, Antonio Gómez Gómez.

Número 6740

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.960/1986, de 11 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, se ha confeccionado la "Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes", a 1 de enero de 1995, la cual, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno en

sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1995, se expone al público por periodo de quince días.

El resumen numérico general municipal es el siguiente:

Población de derecho a 1-1-1994: 13.597 habitantes.
 Altas desde 1-1-1994 al 1-1-1995: 853 habitantes.
 Bajas desde 1-1-1994 al 1-1-1995: 534 habitantes.
 Población de derecho a 1-1-1995: 13.916 habitantes.

Variación en el número de transeúntes:

Número de transeúntes a 1-1-1994: 673 habitantes.
 Altas desde 1-1-1994 al 1-1-1995: 209 habitantes.
 Bajas desde 1-1-1994 al 1-1-1995: 414 habitantes.
 Número de transeúntes a 1-1-1995: 468 habitantes.

San Pedro del Pinatar a 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número-6741

CALASPARRA

EDICTO

Recibida definitivamente la obra "Acondicionamiento de vestuarios en C.P. Las Pedreras" y solicitada por Hnos. Navarro Valero y Fco. Moya Ruiz, C.B., la devolución de la fianza de 297.564 pesetas, constituida en forma de aval para responder del correcto cumplimiento del contrato de adjudicación de dicha obra, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Calasparra, 3 de abril de 1995.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.

Número 6842

BLANCA

Habiendo sido aprobada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, de fecha 29 de marzo de 1995, la Ordenanza Municipal de "Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días para alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley.

Blanca, 25 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 7120

MULA

EDICTO

Presentada la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 1993, que comprende el del Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, queda expuesto al público, juntamente con el expediente, justificante y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de Fondos, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal y demás interesados puedan formular por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Mula, 25 de abril de 1995.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 7121

**CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO**

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en Secretaría-Intervención de este Consorcio se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 2/95, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de este Consorcio, del ejercicio 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

Molina de Segura a 18 de abril de 1995.—El Presidente, Antonio Soler Andrés.

Número 7122

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Ana María Muñoz García licencia para apertura de Escuela Infantil (Expte. 286/94), en calle del Molino, 28, Ctra. Santa Catalina, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de abril de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7123

TORRE PACHECO

EDICTO

Solicitada por F.A.J. Ingenieros, S.A., la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de la contratación para mantenimiento de limpieza de los colegios y edificios públicos del municipio, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados por razón de la contratación garantizada.

Torre Pacheco, 19 de abril de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6841

TORRE PACHECO

EDICTO

Solicitada por el contratista Construcciones Sangonera, S.A., la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento, para responder de las obras de "Infraestructura exterior en Roldán y San Cayetano", se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 25 de abril de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6744

SAN JAVIER

EDICTO

Queda expuesto al público por el plazo de treinta días naturales el padrón provisional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 1995, a efectos de reclamaciones.

San Javier a 21 de marzo de 1995.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7124

**MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA
ORIENTAL****Centro Comarcal de Servicios Sociales****Abanilla-Beniél-Fortuna-Santomera****EDICTO**

Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, un puesto de trabajo de Asistente Social, vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, mediante contratación laboral por tiempo indefinido.

En relación con el concurso-oposición mencionado, esta Presidencia, por resolución del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, ordenados alfabéticamente, es la siguiente:

ADMITIDOS:

Egea Alfocea, María del Rocío
Fructuoso Sánchez, Lucrecia
Galindo Lucas, Antonio
Luzón García, Mercedes
Martínez García, Mercedes
Ortuño Acosta, María del Carmen
Pérez Abril, Juana
Sánchez Millán, Margarita
Simón Peñafiel, Victoriano
Varea Muñoz, Eugenia

EXCLUIDOS:

Sánchez Sola, Juana María, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Transcurrido el plazo que luego se dirá sin reclamación alguna, la anterior lista quedará elevada a definitiva.

Segundo.—El Tribunal calificador estará constituido así:

Presidente: El de la Mancomunidad, don Pedro Campillo Jiménez, titular; don José Manzano Aldeguer, suplente.

Vocal 1.º: En representación del Ayuntamiento de Abanilla, don Fernando Molina Parra, titular; doña Ana María Rocamora Jover, suplente.

Vocal 2.º: En representación del Ayuntamiento de Beniél, doña María Teresa Saura Pernias, titular; don Francisco Martínez Larrosa, suplente.

Vocal 3.º: En representación del Ayuntamiento de Fortuna, don José Benavente Igual, titular; don José Cascales Ochoa, suplente.

Vocal 4.º: En representación del Ayuntamiento de Santomera, don José Antonio Gil Sánchez, titular; doña María Isabel Martínez Andújar, suplente.

Vocal 5.º: En representación de la Comunidad Autónoma, doña Francisca Sánchez Bermejo, titular; don Francisco José Vinader Martínez.

Secretario: El de la Mancomunidad, don Pedro García Morales, titular; don Fernando Martínez Villaescusa, Auxiliar Administrativo, suplente.

Tercero.—Fijar como fecha de constitución del Tribunal e iniciación del concurso-oposición el día 12 de junio de 1995, a partir de las nueve horas, debiendo concurrir los aspirantes, provistos del Documento Nacional de Identidad, a la sede de la Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, número 14, de Santomera, donde se les indicará el lugar de celebración del concurso-oposición.

Cuarto.—Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador, podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Santomera a 8 de mayo de 1995.—El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 6742

TOTANA**EDICTO**

Don Pedro Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril, se encuentran expuestos al público en la Recaudación Municipal, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de matrículas del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el precitado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, advirtiéndose expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

En Totana a 17 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7267

SAN JAVIER

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1.º del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto General para 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1995, haciéndose público el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cptº	DENOMINACION	Entidad	P.D.M.	P.M.T.	TOTAL
	INGRESOS				
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
1º	Impuestos directos	827.230.967	0	0	827.230.967
2º	Impuestos indirectos	75.000.000	0	0	75.000.000
3º	Tasas y otros ingresos	501.863.019	35.200.000	1.170.400	538.233.419
4º	Transferencias corrientes	263.325.413	40.081.618	0	303.407.031
5º	Ingresos patrimoniales	21.020.016	1.850.000	0	22.870.016
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6º	Enajenación de inversiones reales	15.347.280	0	0	15.347.280
7º	Transferencias de capital	98.618.292	0	23.990.000	122.608.292
8º	Activos financieros	4.501.000	500.000	0	5.001.000
9º	Pasivos financieros	3.000	251.000	1.000	255.000
	TOTAL INGRESOS	1.806.908.987	77.882.618	25.161.400	1.909.953.005
	GASTOS				
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
1º	Gastos de personal	611.930.981	50.211.618	1.776.500	663.919.099
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	546.747.954	14.900.000	21.482.000	583.129.954
3º	Gastos financieros	162.741.733	2.000.000	1.901.900	166.643.633
4º	Transferencias corrientes	112.630.482	4.000.000	0	116.630.482
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6º	Inversiones reales	308.258.558	6.020.000	0	314.278.558
8º	Activos financieros	4.501.000	500.000	0	5.001.000
9º	Pasivos financieros	60.098.279	251.000	1.000	60.350.279
	TOTAL GASTOS	1.806.908.987	77.882.618	25.161.400	1.909.953.005

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la L.R.H.L. y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

San Javier a 10 de mayo de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Manzanares.

Número 6752

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito número 1/95, que afecta al vigente presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, al que remite el 158.2 de la misma. Queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, con el siguiente resumen por capítulos:

Denominación; importe

Capítulo VI. Infraestructuras diversas: 4.853.494.

Total de altas: 4.853.494.

BAJAS

Partidas; denominación; importe

111-110; Órganos de Gobierno-Retrib. básicas; 1.800.000.

111-16000; Órganos de Gobierno-Seguridad Social; 550.000.

452-226.04; Educación Física, Deportes-Actividades Populares; 1.600.000.

452-226.05; Educación Física, Deportes-Fiestas Patronales; 903.494.

Total bajas: 4.853.494.

Campos del Río a 28 de abril de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 6753

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1995, adoptó, por mayoría de catorce votos favorables, que supera la absoluta legal exigida, acuerdo de adjudicación, a través de la forma de concurso, del contrato para la gestión, por concierto, del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, a favor de la empresa Urbaser, por un plazo de diez años, con un precio total del contrato de ciento ochenta y cuatro millones doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas dieciséis pesetas (184.244.516), incluido el 6% de I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 24 de abril de 1995.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 6840

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por Calzados Agave, S.A.L., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una industria de calzado, con emplazamiento en Polígono Industrial "Las Salinas", parcela 12, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 19 de abril de 1995.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 6843

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Mercaprix, S.L. (Exp. CL 41/95 MJ), licencia para instalación de supermercado, en Pintor Balaca, número 46, bajo.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 6844

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Abelardo Gregorio Martínez Vega (Exp. 39/95 CB) licencia para instalación de equipo de aire acondicionado, en calle Cuatro Santos, número 27.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 1 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.